



**NACIONES UNIDAS**

**UNEP/PP/INC.2/4**



**Programa de las Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.: General  
13 de Abril de 2023

Original: Inglés

---

**Comité Intergubernamental de Negociación para desarrollar  
un instrumento internacional jurídicamente vinculante  
sobre la contaminación por plásticos, incluido en el medio marino**  
**Segunda sesión**  
París, del 29 de mayo al 2 de junio de 2023

Punto 4 del orden del día provisional\*

**Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente  
vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluido en el  
medio marino**

## **Posibles opciones de elementos hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante, basado en un enfoque global que aborde todo el ciclo de vida de los plásticos, tal como se pide en la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

### **Nota de la Secretaría**

1. En su primer período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluido en el medio marino, pidió a la Secretaría que preparara, para su examen por el Comité en su segundo período de sesiones, un documento con posibles opciones de elementos para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante, basado en un enfoque global que abordara todo el ciclo de vida de los plásticos, como se pedía en la resolución 5/14 de la Asamblea para el Medio Ambiente, incluida la identificación del objetivo; las disposiciones sustantivas, incluidas las obligaciones básicas, las medidas de control y los enfoques voluntarios; las medidas de aplicación; y los medios de aplicación. El Comité especificó que el documento podría incluir tanto medidas jurídicamente vinculantes como voluntarias.
2. En respuesta a esa petición, la Secretaría ha preparado el documento que figura en el anexo de la presente nota. Para ello, la Secretaría, en consulta con el Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación, se basó en las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante la primera sesión del Comité y en sus comunicaciones escritas. La sección I del documento, una nota introductoria preparada por la Secretaría, establece el contexto y una introducción, y la sección II del documento describe las opciones propiamente dichas. El documento pretende facilitar el trabajo de la Comisión sin prejuzgar en modo alguno lo que esta decida sobre la estructura y las disposiciones del futuro instrumento.

---

\* UNEP/PP/INC.2/1.

## Anexo

**Posibles opciones de elementos hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante, basado en un enfoque global que aborde todo el ciclo de vida de los plásticos, tal como se pide en la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.**

## Índice

I.	Nota introductoria preparada por la Secretaría.....	4
II.	Posibles opciones de elementos hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante, basado en un enfoque global que aborde todo el ciclo de vida de los plásticos, tal como se pide en la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente .....	5
A.	Objetivo(s) .....	5
B.	Obligaciones básicas, medidas de control y enfoques voluntarios (incluidos los anexos, en su caso).....	5
1.	Posible obligación básica: eliminación y/o reducción de la oferta, la demanda y el uso de polímeros plásticos primarios.....	6
2.	Posible obligación básica: prohibir, eliminar gradualmente y/o reducir el uso de productos de plástico problemáticos y evitables.....	6
3.	Posible obligación básica: prohibir, eliminar gradualmente y/o reducir la producción, el consumo y el uso de sustancias químicas y polímeros preocupantes.....	7
4.	Posible obligación básica: reducir los microplásticos .....	8
5.	Posible obligación básica: reforzar la gestión de residuos.....	8
6.	Posible obligación básica: fomentar el diseño para la circularidad .....	10
7.	Posible obligación básica: fomentar la reducción, reutilización y reparación de productos y envases de plástico.....	10
8.	Posible obligación básica: promover el uso de alternativas y sustitutos seguros y sostenibles .....	11
9.	Posible obligación básica: eliminar el vertido y la emisión de plásticos al agua, el suelo y el aire.....	12
10.	Posible obligación básica: abordar la contaminación por plásticos existente .....	12
11.	Posible obligación básica: facilitar una transición justa, incluida una transición inclusiva del sector informal de los residuos .....	13
12.	Posible obligación básica: proteger la salud humana de los efectos adversos de la contaminación por plásticos .....	14
C.	Medios de implementación .....	14
1.	Ayuda financiera .....	15
2.	Refuerzo de las capacidades .....	16
3.	Ayuda técnica .....	17
4.	Transferencia de tecnología en condiciones mutuamente acordadas.....	18
D.	Medidas de aplicación .....	18
1.	Planes de acción nacionales.....	18
2.	Informes nacionales .....	20
3.	Cumplimiento .....	21
4.	Evaluación y seguimiento periódicos de los avances en la aplicación del instrumento y evaluación de su eficacia .....	22
E.	Asuntos adicionales .....	23
1.	Sensibilización y educación.....	23
2.	Intercambio de información.....	24
3.	Investigación.....	25
4.	Cooperación y coordinación .....	26
5.	Compromiso de las partes interesadas .....	27
F.	Lista de posibles anexos del instrumento.....	27
Anexo I.....		28
	Posibles opciones adicionales para elementos no mencionados explícitamente en el modelo de presentación .....	28

---

I.	Elementos introductorios .....	28
A.	Preámbulo .....	28
B.	Definiciones .....	29
C.	Ámbito de aplicación .....	29
D.	Principios .....	30
II.	Disposiciones institucionales .....	31
A.	Órgano de gobierno .....	31
B.	Órganos subsidiarios .....	31
C.	Cooperación y coordinación científica y técnica .....	32
D.	Secretaría .....	32
Anexo II	.....	34
Contexto	.....	34
Anexo III	.....	38
Párrafos 3 y 4 de la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	.....	38

---

## I. Nota introductoria preparada por la Secretaría

1. En su primera sesión, el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluido en el medio marino, pidió a la Secretaría que, en consulta con la Presidencia, preparara, para su examen por el Comité en su segunda sesión, un documento con posibles opciones de elementos para un instrumento internacional jurídicamente vinculante, basado en un enfoque global que aborde todo el ciclo de vida de los plásticos, como se pide en la resolución 5/14 de la Asamblea para el Medio Ambiente, incluida la identificación del objetivo; las disposiciones sustantivas, incluidas las obligaciones básicas, las medidas de control y los enfoques voluntarios; las medidas de aplicación; y los medios de aplicación. El Comité especificó que el documento podría incluir tanto medidas jurídicamente vinculantes como voluntarias. La sección II que figura a continuación contiene las posibles opciones solicitadas para los elementos.
2. Este documento pretende facilitar el trabajo de la Comisión sin prejuzgar en modo alguno lo que esta decida sobre la estructura y las disposiciones del futuro instrumento. Para preparar el documento, la Secretaría, en consulta con el Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación, se basó en las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante la primera sesión del Comité y en sus contribuciones escritas<sup>1</sup>. Para facilitar la presentación, el 15 de diciembre de 2022 se compartió con todos los puntos focales una plantilla que sirviera de guía. La plantilla incluía las siguientes categorías: objetivos; obligaciones básicas, medidas de control y enfoques voluntarios; elementos de aplicación (incluidas las medidas de aplicación y los medios de aplicación); y aportaciones adicionales (por ejemplo, elementos introductorios, sensibilización, educación e intercambio de información, investigación, participación de las partes interesadas, disposiciones institucionales y disposiciones finales).
3. Algunas de las propuestas de los Estados Miembros incluían opciones para elementos que no estaban específicamente identificados en la plantilla. Esas opciones se han incluido en el anexo I del presente documento para recoger la profundidad de la información contenida en las propuestas. Las propuestas abarcan elementos introductorios relacionados con el preámbulo, las definiciones, el ámbito de aplicación, los principios y las disposiciones institucionales relacionadas con el órgano rector, los órganos subsidiarios, la cooperación y coordinación científica y técnica y la Secretaría.
4. En total, se recibieron 67 contribuciones de Estados Miembros y grupos de Estados Miembros, y otras 176 de partes interesadas y grupos de partes interesadas. El Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación organizó dos seminarios web en los que 46 partes interesadas expusieron sus puntos de vista para ayudar a los Estados Miembros a ultimar sus propuestas.
5. La estructura general del presente documento se desarrolló siguiendo el mandato de la primera sesión del Comité Intergubernamental de Negociación y utiliza el documento de trabajo UNEP/PP/INC.1/5, sobre elementos potenciales<sup>2</sup>, como punto de partida. El documento UNEP/PP/INC.1/5 establece los elementos identificados en los párrafos 3 y 4 de la resolución 5/14 de la Asamblea para el Medio Ambiente, en un orden no-prescriptivo, bajo títulos. El uso de esa estructura tenía por objeto facilitar la navegación por el documento y no pretendía en modo alguno prejuzgar la estructura del instrumento que la Comisión decidiera finalmente. Además, el presente documento no propone un texto jurídico específico para los elementos.
6. Los posibles anexos se enumeran en la sección II.F del presente documento, basándose en las propuestas de los Estados Miembros. Un documento informativo complementario preparado por la Secretaría<sup>3</sup> detalla la información, surgida de las presentaciones, relacionada con los posibles anexos.
7. **El presente documento incluye recuadros de comentarios con información de fondo. Estos párrafos están pensados para ayudar a los lectores a navegar por el documento y no para negociar. Los epígrafes y subepígrafes se han incluido para estructurar el documento y no son objeto de negociación.**

---

<sup>1</sup> Todas las presentaciones están disponibles en la pestaña de presentaciones previas a la sesión en <https://www.unep.org/events/conference/second-session-intergovernmental-negotiating-committee-develop-international>.

<sup>2</sup> El título completo del documento es "Posibles elementos, basados en las disposiciones de los párrafos 3 y 4 de la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluidos conceptos, procedimientos y mecanismos clave de acuerdos multilaterales jurídicamente vinculantes que pueden ser pertinentes para fomentar la aplicación y el cumplimiento en el marco del futuro instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, en particular en el medio marino".

<sup>3</sup> UNEP/PP/INC.2/INF/2.

8. Las opciones identificadas son un intento de recoger las propuestas contenidas en las comunicaciones de los Estados Miembros, destacando al mismo tiempo sus respectivos matices de forma concisa. Cada opción presentada representa una forma de abordar un problema, total o parcialmente. Las opciones representan elecciones, pero no corresponden necesariamente a artículos del futuro instrumento. En algunos casos, la selección de una opción excluye necesariamente la selección de otra, mientras que en otros casos las opciones podrían complementarse entre sí. Además, la Secretaría identificó lagunas en las opciones presentadas y, en tales casos, incluyó opciones adicionales para su consideración por el Comité. Las brechas identificadas se indican a pie de página en todo el documento.

## **II. Posibles opciones de elementos hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante, basado en un enfoque global que aborde todo el ciclo de vida de los plásticos, tal como se pide en la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

### **A. Objetivo(s)<sup>4</sup>**

*Comentario: El objetivo u objetivos generales de un instrumento, junto con las demás disposiciones, en particular las del posible preámbulo, ámbito de aplicación y principios, guían su interpretación y aplicación. Para que el conjunto de opciones en relación con el objetivo u objetivos del instrumento sea manejable, preservando al mismo tiempo la riqueza de la información contenida en las propuestas, algunos de los matices relacionados con el objetivo u objetivos se han recogido en la lista de posibles opciones de elementos introductorios.*

9. El Comité puede considerar la posibilidad de utilizar una de las siguientes declaraciones de objetivos del instrumento, o una combinación de ellas:

(a) Acabar con la contaminación por plásticos; proteger la salud humana y el medio ambiente de sus efectos adversos a lo largo de todo el ciclo de vida del plástico.

(b) Proteger la salud humana y el medio ambiente de los efectos adversos de la contaminación por plásticos a lo largo de todo su ciclo de vida.

(c) Reducir la producción, el uso y el vertido de plásticos a lo largo de su ciclo de vida, incluso mediante la promoción de una economía circular de los plásticos con vistas a acabar con la contaminación por plásticos para el año X y proteger la salud humana y el medio ambiente de sus efectos adversos.

### **B. Obligaciones básicas, medidas de control y enfoques voluntarios (incluidos los anexos, en su caso)**

*Comentario: Esta sección propone opciones potenciales para las obligaciones básicas, junto con medidas de control relacionadas y enfoques voluntarios. Las posibles opciones se han extraído de los debates de la primera sesión del Comité Intergubernamental de Negociación y de las propuestas presentadas a la Secretaría. Las posibles opciones identificadas tratan de recoger las propuestas contenidas en las comunicaciones de los Estados Miembros, destacando al mismo tiempo sus respectivos matices de forma concisa. Las opciones se agrupan en 12 posibles obligaciones básicas con posibles medidas de control y enfoques voluntarios que podrían adoptarse. Su objetivo es ayudar a estructurar las deliberaciones del Comité Intergubernamental de Negociación, y no se corresponde necesariamente con los artículos del futuro instrumento. En muchos casos, la selección de una opción excluye la selección de otra, mientras que en otros casos las opciones podrían complementarse entre sí. Las opciones presentadas representan posibles formas de abordar un problema, en su totalidad o en parte, en una fase concreta del ciclo de vida de los plásticos, sin perjuicio de las posibles interacciones derivadas de las medidas adoptadas en otras fases del ciclo de vida.*

*La estructura de esta sección pretende servir de apoyo al Comité Intergubernamental de Negociación en sus deliberaciones y no prejuzga la estructura de los debates ni la ubicación de las*

<sup>4</sup> Los títulos y subtítulos se han incluido para estructurar el documento y no están destinados a la negociación.

*disposiciones en el futuro instrumento, ni tampoco si las medidas correspondientes serían jurídicamente vinculantes o voluntarias.*

**1. Posible obligación básica: eliminación y/o reducción de la oferta, la demanda y el uso de polímeros plásticos primarios.**

*Comentario<sup>5</sup>: La reducción del uso de polímeros plásticos primarios y el aumento del uso de material reciclado daría lugar a un mayor flujo de plástico que se reintroduciría en la economía como "plásticos secundarios", y daría lugar a menores entradas de nuevo plástico "virgen" y menos salidas hacia la eliminación final (con cero fugas de plástico en el medio ambiente).*

10. El Comité puede considerar la inclusión de algunas o todas las opciones potenciales siguientes para las medidas de control y los enfoques voluntarios:

- (a) Opciones para los objetivos:
  - (i) **Establecer objetivos globales para reducir la producción** de materia prima plástica primaria.
  - (ii) Establecer compromisos u objetivos determinados a nivel nacional.
- (b) Opciones para regular los polímeros plásticos primarios:
  - (i) **Imponer una moratoria** a la producción primaria de polímeros plásticos o **prohibir, limitar o reducir** la fabricación, exportación e importación de polímeros plásticos vírgenes.
  - (ii) **Aplicar los requisitos de importación y exportación a las partes y no partes** de forma no discriminatoria.
  - (iii) **Rastrear los tipos y volúmenes** de polímeros plásticos, precursores y materias primas fabricados, importados y exportados, así como las cantidades y el tipo de productos químicos aplicados en la producción mediante requisitos de transparencia e información.
  - (iv) **Establecer regímenes de licencias** para la producción, importación y exportación de polímeros plásticos vírgenes y secundarios.
- (c) Opción de herramientas económicas: **Establecer medidas basadas en el mercado**, como medidas basadas en los precios, permisos de producción, licencias, eliminación de incentivos fiscales y una tasa, arancel o impuesto obligatorio sobre la producción de plástico virgen.

**2. Posible obligación básica: prohibir, eliminar gradualmente y/o reducir el uso de productos de plástico problemáticos y evitables.**

*Comentario<sup>6</sup>: Muchos productos de plástico que podrían considerarse problemáticos y evitables también representan la mayor parte de las fugas de plástico al medio ambiente. En las propuestas se hace referencia a una serie de términos adicionales para describir los productos de plástico problemáticos y evitables que los Estados Miembros podrían considerar, entre ellos "de un solo uso", "de vida corta" e "innecesario". Las investigaciones han demostrado que sería posible y económicamente viable reducir el consumo de productos plásticos de vida corta en un 30% de aquí a 2040, respetando al mismo tiempo las necesidades de una población y una economía en crecimiento, y muchos países ya están respondiendo a este reto con una serie de medidas. Reducir o eliminar el uso de productos problemáticos y evitables también podría mejorar la economía del reciclado y contribuir así a habilitar un mercado para el reciclado.*

11. El Comité puede considerar la inclusión de algunas o todas las opciones potenciales siguientes para las medidas de control y los enfoques voluntarios:

- (a) Inventariar y controlar la producción de materias primas, incluidas las utilizadas en los productos plásticos, y establecer una base de referencia mundial.

<sup>5</sup> Adaptado de UNEP/PP/INC.1/7, párrafo 31.

<sup>6</sup> Adaptado de UNEP/PP/INC.1/7, párrafo 85.

(b) Establecer **criterios para determinar y priorizar los productos de plástico problemáticos y evitables**, incluidos los productos innecesarios o de vida corta.

(c) **Prohibir, eliminar progresivamente, reducir o controlar** la producción, venta, distribución, comercio y uso de productos de plástico específicos problemáticos y evitables en fechas identificadas (los criterios de la letra b) anterior y la lista y fechas de eliminación progresiva aquí indicadas podrían identificarse en un anexo al instrumento);

(d) **Aplicar los requisitos de importación y exportación** de los productos incluidos en la lista a las partes y no partes de forma no discriminatoria;

(e) **Aplicar los requisitos de importación y exportación a las partes y no partes** de forma no-discriminatoria.

**3. Posible obligación básica: prohibir, eliminar gradualmente y/o reducir la producción, el consumo y el uso de sustancias químicas y polímeros preocupantes.**

*Comentario: La producción de plásticos está asociada al uso de aditivos químicos. Alrededor de una cuarta parte de las más de 10 000 sustancias químicas utilizadas en los plásticos son potencialmente peligrosas para la salud y la seguridad humanas. Estas sustancias químicas se añaden durante el proceso de producción o son subproductos, productos de descomposición o contaminantes añadidos involuntariamente<sup>7</sup>. Prohibir o, cuando no sea posible, reducir el uso de sustancias químicas peligrosas y polímeros preocupantes en los plásticos puede proteger la salud humana y el medio ambiente. La reducción y eliminación de sustancias químicas peligrosas y polímeros preocupantes puede contribuir, junto con otras medidas, a mejorar la reciclabilidad de los plásticos y, por tanto, a ampliar el alcance de la economía circular del plástico.*

12. El Comité puede considerar la inclusión de algunas o todas las opciones potenciales siguientes para las medidas de control y los enfoques voluntarios:

(a) Opciones para regular las sustancias químicas y los polímeros preocupantes:

(i) **Prohibir, eliminar, reducir o controlar** polímeros y productos químicos preocupantes específicos, o grupos de productos químicos, **basándose en criterios identificados** para determinar los polímeros y productos químicos preocupantes (la lista, la fecha de eliminación y los criterios podrían incluirse en un anexo del instrumento).

(ii) **Aplicar los requisitos de importación y exportación** de los polímeros y productos químicos incluidos en la lista a las partes y no partes de forma no discriminatoria.

(iii) **Aplicar los requisitos de importación y exportación a las partes y no partes** de forma no discriminatoria.

(b) Opciones para aumentar la transparencia:

(i) Realizar un seguimiento de los tipos y volúmenes de polímeros y productos químicos aplicados en la producción, incluso mediante requisitos de divulgación de los plásticos en toda la cadena de suministro, y de producción, uso y aditivos de los plásticos, en consonancia con las legislaciones nacionales.

(ii) Aumentar la transparencia mediante el marcado (marcas de agua digitales y trazadores) y el etiquetado armonizado de productos, fichas de datos de seguridad de los materiales, pasaportes de productos y bases de datos a disposición del público.

(c) Opciones para acelerar y apoyar la transición:

(i) Establecer medidas para fomentar la innovación e incentivar alternativas y sustitutos, incluso a través de **la química sostenible o ecológica y la simplificación química**.

(ii) **Incentivar la investigación y el desarrollo de aditivos y polímeros sostenibles**.

<sup>7</sup> UNEP/PP/INC.1/7, párrafo 23.

#### 4. Posible obligación básica: reducir los microplásticos

**Comentario**<sup>8</sup>: La liberación de microplásticos se produce a lo largo del ciclo de vida de los productos y se prevé que se duplique con creces en todo el mundo, pasando de 2,7 millones de toneladas métricas en 2019 a 5,8 millones de toneladas métricas en 2060. Los microplásticos secundarios dominan las fugas de microplásticos. Las principales fuentes son el transporte por carretera (1 millón de toneladas métricas), la liberación de polvo y fibras (0,81 millones de toneladas métricas) y los lodos de aguas residuales. Los microplásticos secundarios dominan las fugas de microplásticos. También se liberan microplásticos del césped artificial (0,05 millones de toneladas métricas) durante su uso o tras su eliminación. Los microplásticos primarios también son una fuente importante de fugas. Los gránulos de plástico de preproducción (o pellets de plástico) son un ejemplo de microplásticos primarios (0,28 millones de toneladas métricas), junto con las microperlas, microplásticos esféricos o amorfos que se añaden a productos como artículos de higiene personal, fertilizantes, pinturas, detergentes, complementos alimenticios, desinfectantes de manos y medicamentos. Abordar las fugas de microplásticos podría reducir los riesgos para el medio ambiente y la salud asociados a la contaminación por plásticos en todo el ciclo de vida.

13. El Comité puede considerar la inclusión de algunas o todas las opciones potenciales siguientes para las medidas de control y los enfoques voluntarios:

- (a) Opciones para abordar el uso intencionado:
  - (i) **Prohibir, eliminar, reducir o controlar el uso de microplásticos añadidos intencionadamente** para evitar la posible liberación de microplásticos en el medio ambiente a partir de determinadas fuentes (la lista podría identificarse en un anexo del instrumento).
  - (ii) **Prohibir, eliminar, reducir o controlar la producción, venta, distribución, comercio y uso de microplásticos y productos** que contengan microplásticos añadidos intencionadamente.
- (b) Opciones para abordar las emisiones no intencionadas:
  - (i) **Minimizar el riesgo de fugas de pellets de plástico** en la producción, la manipulación, el transporte y el uso de determinados productos.
  - (ii) **Apoyar mecanismos innovadores de tratamiento de aguas residuales** para evitar el vertido de microplásticos a las vías fluviales.
  - (iii) Elaboración de directrices sobre la mejor tecnología disponible y las mejores prácticas medioambientales para reducir la liberación de plásticos, incluidos los de diseño, en las industrias de lavado, textil, neumáticos y señalización vial.

#### 5. Posible obligación básica: reforzar la gestión de residuos

**Comentario**: Se prevé un aumento de 353 millones de toneladas anuales de residuos plásticos en 2019 a 1 014 millones de toneladas anuales en 2060 si se mantiene la tendencia actual<sup>9</sup>. Es necesario reforzar en todo el mundo la gestión y eliminación respetuosa con el medio ambiente de los residuos plásticos. Los pequeños Estados insulares en desarrollo, en particular, se enfrentan a retos únicos. Los sistemas ERP pueden hacer a los productores responsables del impacto medioambiental de sus productos durante todo el ciclo de vida, acelerando el mercado del reciclaje de residuos, incentivando a los productores a crear productos con la circularidad en mente y reduciendo las fugas de residuos plásticos al medio ambiente. Las medidas que se adopten en otras fases del ciclo de vida, sobre todo en las primeras, también pueden reducir la cantidad y la naturaleza de los residuos que haya que gestionar, facilitando así la aplicación eficaz de los sistemas de gestión de residuos.

14. La Comisión puede considerar la inclusión de algunas o todas las opciones potenciales siguientes para las medidas de control y los enfoques voluntarios para reforzar la gestión de residuos:

- (a) Opciones para mejorar la capacidad de gestión de residuos y fomentar la innovación:

<sup>8</sup> Adaptado de UNEP/PP/INC.1/7, párrafo 37.

<sup>9</sup> Adaptado de UNEP/PP/INC.1/7, párrafo 24.



- 
- (i) **Desplegar y fomentar el desarrollo de tecnologías** de recogida, reciclado y eliminación de residuos plásticos.
  - (ii) **Establecer un objetivo** para reducir la generación de residuos plásticos que necesitan operaciones de eliminación final como el vertido y la incineración.
  - (iii) Elaborar **orientaciones** para ámbitos como:
    - a. **El fomento de la inversión en infraestructuras de gestión de residuos;**
    - b. **El muestreo, análisis, seguimiento, notificación y verificación** de los residuos plásticos en el medio ambiente, para ayudar a los responsables políticos a medir el impacto de los objetivos y políticas aplicados;
    - c. **Las especificaciones para contenedores, equipos y lugares de almacenamiento de residuos plásticos.**
  - (iv) Promover la investigación para la innovación.
- (b) Opciones para regular los residuos plásticos:
- (i) **Regular el movimiento y la gestión al final de la vida útil de los residuos plásticos** para reducir las fugas de residuos mal gestionados.
  - (ii) **Prohibir las siguientes prácticas peligrosas:** la quema a cielo abierto, la incineración, la combustión conjunta en centrales eléctricas de carbón y otros procesos de conversión de residuos en energía, el tratamiento conjunto en hornos de cemento y el reciclaje químico.
  - (iii) **Establecer orientaciones y herramientas para la toma de decisiones sobre prácticas de reciclaje de residuos** (para evitar el bloqueo de soluciones perjudiciales para la salud humana y medioambiental).
  - (iv) Establecer **indicadores y obligaciones** para la recogida, clasificación y reciclaje de residuos plásticos, especialmente a escala nacional.
  - (v) Exigir a los **productores** que preparen un **plan de acción que incluya objetivos individuales de reducción de residuos.**
- (c) Opciones relacionadas con el vertido ilegal y la eliminación de residuos plásticos:
- (i) Aplicar medidas que garanticen la recogida, clasificación, gestión y eliminación de los residuos plásticos de forma segura y respetuosa con el medio ambiente.
  - (ii) Apoyarse, cuando proceda, en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.
  - (iii) Establecer sistemas de vigilancia y cuotas para las **exportaciones de residuos plásticos.**
  - (iv) **Prohibir o controlar el movimiento transfronterizo de residuos plásticos,** excepto cuando ello garantice la circularidad;
  - (v) Desarrollar un **proceso de permisos simplificado para el movimiento transfronterizo de residuos plásticos** a países donde existan instalaciones de reciclaje con capacidad suficiente;
  - (vi) **Aplicar un calendario de medidas de control de los movimientos transfronterizos de residuos plásticos,** en particular los procedentes de países desarrollados con destino a países en desarrollo.
- (d) Opciones para fomentar el ERP y crear un mercado del reciclaje:
- (i) Adoptar medidas para **reforzar la demanda de plásticos secundarios** y facilitar el reciclaje de desechos plásticos respetuoso con el medio ambiente, incluso recurriendo a la contratación pública para impulsar la demanda de productos plásticos con mayor contenido reciclado, siempre que sea factible.
  - (ii) Establecer **indicadores** para la tasa de reciclaje de residuos plásticos, especialmente a nivel doméstico.

- (iii) **Establecer sistemas ERP para incentivar el reciclaje**, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales. Las opciones para estos sistemas incluyen:
  - a. **Programas de planes de acción** en los que se cobran tasas a los fabricantes de plásticos y a los productores de productos plásticos;
  - b. Un **conjunto de directrices** para los sistemas ERP<sup>10</sup>.
- (iv) Proporcionar **apoyo financiero y exenciones fiscales** a los proyectos de reciclaje.
- (v) **Establecer las mejores tecnologías disponibles** para el reciclaje con el fin de garantizar la alineación con el Acuerdo de París (o con los principios de la banca y la inversión sostenibles).
- (vi) Establecer el **requisito de que los productores de polímeros inviertan** en el volumen de instalaciones de reciclaje necesarias para reciclar todo el plástico que producen y que podría convertirse en residuos plásticos.

## 6. Posible obligación básica: fomentar el diseño para la circularidad

*Comentario<sup>11</sup>: La fase de diseño desempeña un papel importante a la hora de garantizar la reutilización y el reciclaje, al tiempo que se aborda el uso de sustancias químicas preocupantes. Mejorar el diseño de los productos y envases de plástico para su reciclaje podría ampliar la cuota de plástico reciclable al mejorar su rentabilidad. Diseñar para facilitar el mantenimiento, la recogida, la clasificación, la reutilización, la reparación y la reutilización, y garantizar que los productos plásticos y sus aditivos no obstaculicen o perturben la reciclabilidad de otros productos plásticos en los mismos flujos de residuos podría desempeñar un papel importante en la promoción de la producción y el consumo sostenibles de plásticos.*

15. El Comité puede considerar la inclusión de algunas o todas las opciones potenciales siguientes para las medidas de control y los enfoques voluntarios:

- (a) **Establecer criterios de circularidad y orientaciones para el diseño y la producción de productos y envases de plástico** para fomentar, mejorar y permitir procesos y sistemas de recuperación de valor; se podría dar prioridad a las categorías de productos problemáticos y de gran volumen, utilizando un enfoque de "empezar y reforzar" (los criterios y orientaciones podrían incluirse en un anexo del instrumento).
- (b) Introducir el requisito de que los productos y envases de plástico comercializados **se ajusten a criterios de diseño circular**.
- (c) Establecer **requisitos nacionales para los criterios de diseño** basados en un **sistema global armonizado y metodologías** para promover la circularidad de los plásticos.
- (d) **Establecer medidas de etiquetado** para los productos y envases de plástico a la luz de los criterios y orientaciones para que los consumidores puedan elegir con conocimiento de causa.
- (e) Fijar un **objetivo para el contenido mínimo reciclado exigido** a los productos de plástico comercializados.
- (f) Establecer un **registro central de intercambio de datos** donde la Secretaría pueda poner a disposición la información relacionada.

## 7. Posible obligación básica: fomentar la reducción, reutilización y reparación de productos y envases de plástico.

*Comentario<sup>12</sup>: La reducción, reutilización y reparación de productos y envases puede facilitarse a través de la fase de diseño del producto. Los sistemas de reutilización pueden contribuir a la eficiencia de los recursos. Tienen el potencial de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del ciclo de vida entre un 60% y un 80% en comparación con las emisiones de los productos de plástico de un solo uso. También se calcula que los nuevos planes de reutilización y*

<sup>10</sup> Para que el presente documento sea lo más sucinto posible, las propuestas de este y otros tipos de directrices y criterios se recopilarán en un documento informativo aparte.

<sup>11</sup> Adaptado de UNEP/PP/INC.1/7, párrafo 87.

<sup>12</sup> Adaptado de UNEP/PP/INC.1/7, párrafo 98.

*modelos de suministro podrían crear 1,4 millones de puestos de trabajo en todo el mundo de aquí a 2040.*

16. El Comité puede considerar la inclusión de algunas o todas las opciones potenciales siguientes para las medidas de control y los enfoques voluntarios:

- (a) Opción de objetivos: Fijar objetivos de reducción, reutilización y reparación de productos de plástico.
- (b) Opciones para regular y fomentar la reducción y reutilización de plásticos:
  - (i) Solicitar al órgano de gobierno que **elabore y adopte directrices generales y sectoriales de reducción y reutilización.**
  - (ii) **Fomentar la reducción y reutilización** de productos de plástico, como envases y botellas, **incluso a través de los sistemas de prestación de servicios.**
  - (iii) Recomendar a las partes que promuevan la reutilización mediante la recogida de plásticos usados **por sectores de producción.**
  - (iv) Aplicar **normas, certificaciones y requisitos armonizados de diseño de productos**, incluso para determinados productos y envases de plástico.
  - (v) **Fomentar la reducción y la reutilización** de los productos de plástico, incluyendo tasas, aranceles o incentivos fiscales, sistemas ERP, sistemas de devolución de depósitos y recogida de productos, requisitos de derecho a reparación y eliminar las barreras comerciales.

#### 8. Posible obligación básica: promover el uso de alternativas y sustitutos seguros y sostenibles

*Comentario: Fomentar el uso de sustitutos y alternativas seguros y sostenibles a los plásticos tradicionales, como materiales alternativos y materiales biodegradables o compostables, podría reducir los riesgos para la salud asociados a la contaminación por plásticos y promover la circularidad en la industria del plástico. También podría fomentar la innovación y abrir nuevas oportunidades de mercado sostenibles.*

17. El Comité puede considerar la inclusión de algunas o todas las opciones potenciales siguientes para las medidas de control y los enfoques voluntarios:

- (a) Opciones para potenciar la investigación y el desarrollo:
  - (i) **Proporcionar plataformas** para compartir información sobre el desarrollo de alternativas y sustitutos seguros y sostenibles.
  - (ii) **Establecer herramientas de mercado (o incentivos de política fiscal) para potenciar la investigación y el desarrollo** de productos y tecnologías alternativos.
- (b) Opciones para revisar y permitir el uso de alternativas y sustitutos seguros y sostenibles:
  - (i) Establecer un sistema de certificación **para los productos de plástico.**
  - (ii) **Encargar a un comité de revisión técnica** (comparable al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono) la **evaluación de los criterios** para la producción y el uso sostenibles de plásticos y la disponibilidad de alternativas y sustitutos seguros, establecer los criterios en anexos al instrumento y recomendar posibles ajustes a dichos anexos o enmiendas al instrumento (incluidos nuevos anexos).
  - (iii) Desarrollar **mecanismos claros de financiación, apoyo técnico y transferencia de tecnología** para el desarrollo de alternativas naturales a los plásticos, en particular en los pequeños Estados insulares en desarrollo.
  - (iv) Utilizar **instrumentos económicos**, como tasas, aranceles, impuestos, subvenciones y sistemas de permisos negociables, para incentivar la reducción del uso del plástico y la adopción de alternativas sostenibles.

9. **Posible obligación básica: eliminar el vertido y la emisión de plásticos al agua, el suelo y el aire.**

*Comentario:* Una vez que los plásticos se liberan en el medio ambiente, son transportados por diversos medios y procesos hasta los lugares más remotos. Se calcula que más de 1 000 ríos son responsables del 80 % de los vertidos anuales de residuos plásticos a los océanos desde los sistemas fluviales mundiales (entre 0,8 y 2,7 millones de toneladas métricas al año), siendo los pequeños ríos urbanos los más contaminantes. La contaminación por plásticos también se encuentra en el aire. Las investigaciones también suscitan preocupación por la contribución del plástico a la contaminación atmosférica y los riesgos potenciales para la salud humana por inhalación de plásticos. La quema abierta de plásticos provoca la liberación de sustancias y partículas químicas tóxicas como dioxinas, furanos, mercurio y bifenilos policlorados, lo que supone graves riesgos, en particular para los 11 millones de empresarios informales que trabajan estrechamente con los residuos<sup>13</sup>. Además, a lo largo de su ciclo de vida, el plástico contribuye al cambio climático. En 2019, los plásticos generaron 1 800 millones de toneladas métricas de emisiones de gases de efecto invernadero -el 3,4 % de las emisiones mundiales-, y el 90 % de esas emisiones proceden de la producción y conversión de plásticos a partir de combustibles fósiles.

Las artes de pesca son especialmente problemáticas, y existen varias iniciativas para hacer frente a la contaminación por plásticos procedentes de las artes de pesca, entre ellas las Directrices Voluntarias elaboradas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre el marcado de artes de pesca<sup>14</sup> para proporcionar instrucciones prácticas sobre los métodos de marcado de los principales tipos de artes de pesca con el fin de identificar la propiedad. Además, la Organización Marítima Internacional (OMI) elaboró una Estrategia para hacer frente a los desechos plásticos marinos procedentes de los buques<sup>15</sup>, que incluye medidas para hacer frente a los aparejos de pesca abandonados, perdidos o desechados de cualquier otra forma.

18. El Comité puede considerar la inclusión de algunas o todas las opciones potenciales siguientes para las medidas de control y los enfoques voluntarios:

(a) Reducir y, cuando sea factible, eliminar **los vertidos de plásticos al agua, el suelo y el aire** (en un anexo del instrumento podrían enumerarse medidas generales y sectoriales, incluidas las aguas residuales, las instalaciones industriales, la acuicultura, la agricultura y la industria pesquera, y el transporte).

(b) Desarrollar y utilizar **la mejor tecnología disponible y las mejores prácticas medioambientales**, incluidas las normas medioambientales y de emisiones/efluentes, para minimizar y eliminar la contaminación de todas las fases del ciclo de vida del plástico.

(c) Prohibir las prácticas peligrosas para **evitar la producción y liberación de emisiones tóxicas** derivadas de la gestión de residuos plásticos.

(d) Adoptar medidas eficaces para **prevenir y reducir la pérdida de artes de pesca que contengan plástico** y aprovechar los esfuerzos existentes, incluidos los de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Marítima Internacional.

10. **Posible obligación básica: abordar la contaminación por plásticos existente**

*Comentario:* La contaminación existente es preocupante y puede requerir actividades específicas de remediación, sobre todo en el medio marino. El plástico tiene ciertos problemas de legado, sobre todo por la larga vida útil de las aplicaciones plásticas, que pueden acumular residuos durante décadas; en la construcción, por ejemplo, más del 90 % de los residuos hasta 2040 procederán de plásticos producidos antes de 2019<sup>16</sup>.

19. El Comité puede considerar la inclusión de algunas o todas las opciones potenciales siguientes para las medidas de control y los enfoques voluntarios:

<sup>13</sup> UNEP/PP/INC.1/7, párrafos 39 y 48.

<sup>14</sup> <https://www.fao.org/documents/card/en/c/cc4251en>.

<sup>15</sup> <https://www.imo.org/en/Home/PageNotFound?aspxerrorpath=/en/MediaCentre/HotTopics/Pages/marinelitter-default.aspx>.

<sup>16</sup> *Ibíd.*, párrafo 91.

- 
- (a) Opciones para hacer frente a la contaminación por plásticos existente:
    - (i) Adoptar medidas para remediar la contaminación por plásticos en el medio ambiente, incluido en el medio marino y **las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional**, teniendo en cuenta el proyecto de acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.
    - (ii) **Cooperar en el desarrollo de estrategias para identificar, priorizar y abordar las áreas de residuos heredados.**
  - (b) Opciones de medidas sectoriales/contextuales:
    - (i) **Eliminar la contaminación por artes de pesca fantasma en el medio ambiente**, incluido en el medio marino, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Marítima Internacional.
    - (ii) Llevar a cabo **actividades de remediación en contextos específicos**, como lugares de acumulación en costas, ríos y estuarios, minería urbana y vertederos no regulados, siempre que sea factible y esté justificado desde una perspectiva socioeconómica. Podría darse prioridad a los focos de contaminación por plásticos y a las medidas que pudieran tener un impacto local o regional positivo en la salud humana o el medio ambiente, así como a minimizar los efectos negativos para los ecosistemas.
    - (iii) **Desarrollar criterios** y directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas medioambientales, incluso para garantizar que las actividades de limpieza respeten la biodiversidad. Las opciones incluyen:
      - a. Identificación de indicadores de puntos conflictivos en los que las cantidades y tipos de basura ponen en peligro las especies marinas u otras especies o hábitats;
      - b. Fomentar la adopción de medidas específicas de eliminación en los planes de acción nacionales (PAN) de forma voluntaria (por ejemplo, actividades de limpieza e iniciativas de sensibilización).

**11. Posible obligación básica: facilitar una transición justa, incluida una transición inclusiva del sector informal de los residuos**

*Comentario: La resolución 5/14 de la Asamblea para el Medio Ambiente reconoce la importante contribución de los trabajadores en entornos informales y cooperativos a la recogida, clasificación y reciclaje de plásticos en muchos países. Una transición justa hacia una economía ambientalmente sostenible puede contribuir a los objetivos de trabajo digno para todos, inclusión social y erradicación de la pobreza<sup>17</sup>.*

20. El comité puede considerar la inclusión de algunas o todas las opciones potenciales siguientes para las medidas de control y los enfoques voluntarios:

- (a) Establecer un **mecanismo que garantice una transición justa, equitativa e inclusiva para la industria y los trabajadores afectados, los trabajadores del sector informal de los residuos y las comunidades afectadas**, especialmente en los países en desarrollo;
- (b) Establecer la **obligación** de que las empresas privadas de gestión de residuos **recojan los residuos plásticos de las cooperativas o asociaciones informales de recicladores, cuando proceda, y establecer planes graduales para su formalización**. A medida que estas cooperativas o asociaciones se formalizan, el requisito para que las empresas recolecten de las cooperativas o asociaciones de recicladores debe orientarse hacia las formales.
- (c) Mejorar las condiciones laborales de los trabajadores, incluidos los recicladores, entre otras cosas mediante **el reconocimiento legal y el apoyo** a los recicladores informales, como **el acceso a la atención sanitaria, la educación y las prestaciones de la seguridad social**.

---

<sup>17</sup> Presentación de la Organización Internacional del Trabajo.

(d) Integrar el **sector informal de los residuos** en la cadena de valor de los plásticos y promover una economía circular mediante un "programa de transición justa".

(e) Establecer el requisito de utilizar **las tasas derivadas de los sistemas de RPE para financiar** una mejora de las infraestructuras y de las capacidades técnicas y de gestión de los recicladores informales para que funcionen como empresas de recogida y clasificación de residuos.

## 12. Posible obligación básica: proteger la salud humana de los efectos adversos de la contaminación por plásticos

***Comentario:** Los vínculos entre el plástico, con sus sustancias químicas asociadas, y la contaminación por plásticos, con sus efectos perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente, son cada vez más claros. La resolución 5/14 de la Asamblea del Medio Ambiente afirmó la importancia de la cooperación, la coordinación y la complementariedad entre los convenios e instrumentos regionales e internacionales pertinentes, con el debido respeto a sus respectivos mandatos, para prevenir la contaminación por plásticos y los riesgos que conlleva para la salud humana y los efectos adversos sobre el bienestar humano y el medio ambiente. Teniendo en cuenta el principio de precaución establecido en la Declaración de Río, las nuevas investigaciones pueden contribuir a comprender mejor los efectos de la contaminación por plásticos, incluidas las microfibras y otras micropartículas de plástico, sobre la salud humana, a entender la posible transferencia de microplásticos y sustancias químicas peligrosas a cultivos y animales y a fundamentar la toma de decisiones.*

21. El Comité puede considerar la inclusión de algunas o todas las opciones potenciales siguientes para las medidas de control y los enfoques voluntarios:

- (a) Opciones para evaluar los riesgos:
  - (i) **Evaluar los riesgos para la salud humana causados por los plásticos y su contaminación.**
  - (ii) Seguir investigando sobre los **efectos adversos del plástico y la contaminación por plástico en la salud humana.**
- (b) Opciones de cooperación:
  - (i) **Promover la cooperación, la colaboración y el intercambio de información** con la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones intergubernamentales<sup>18</sup>.
  - (ii) Mejorar el enfoque "**Una sola salud**".

## C. Medios de implementación

***Comentario:** Los medios de aplicación son los recursos, políticas y acciones necesarios para poner en práctica las disposiciones de un instrumento jurídicamente vinculante. Contribuyen a garantizar que se alcancen los objetivos del instrumento y que todas las partes puedan cumplir sus obligaciones. En el contexto de un acuerdo internacional, los "medios de aplicación" suelen referirse al apoyo financiero, tecnológico y de creación de capacidad necesario para que los países en desarrollo puedan cumplir sus obligaciones en virtud del acuerdo.*

*El Comité tal vez desee considerar una serie de medios de aplicación, incluidos los acuerdos para la creación de capacidad y la asistencia técnica, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente acordadas y la asistencia financiera, en consonancia con el párrafo 3 n) de la resolución 5/14 de la Asamblea del Medio Ambiente.*

*Las opciones identificadas a continuación tratan de recoger las propuestas de los Estados Miembros y tienen en cuenta la experiencia adquirida con los acuerdos multilaterales existentes en materia de medio ambiente.*

22. En cuanto al enfoque general, la Comisión podría considerar las siguientes opciones posibles:

<sup>18</sup> Brecha identificada por la Secretaría. Este lenguaje sigue el modelo del Convenio de Minamata sobre el Mercurio.

(a) Elaborar **disposiciones independientes** para las distintas categorías de medios de aplicación o, alternativamente.

(b) Desarrollar un **mecanismo integrado** para la provisión de medios de ejecución.

23. Además, el Comité podría considerar la inclusión de disposiciones que establezcan que los medios de aplicación deben basarse en los mejores conocimientos científicos disponibles, los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, así como en la información socioeconómica y las evaluaciones relacionadas con la contaminación por plásticos.

## 1. Ayuda financiera

**Comentario:** Los instrumentos multilaterales a menudo prevén ayuda financiera y movilizan financiación para apoyar la aplicación efectiva de sus disposiciones. La ayuda financiera puede apoyar, en particular:

- (a) *Crear capacidad:* La ayuda financiera puede utilizarse para desarrollar la capacidad de aplicar las medidas exigidas por el instrumento, por ejemplo proporcionando formación, educación y asistencia técnica a particulares y organizaciones.
- (b) *Cumplimiento de obligaciones:* Algunas obligaciones, como el desarrollo de infraestructuras, la adopción de nuevas tecnologías o la implantación de sistemas de supervisión e información, pueden requerir importantes recursos financieros para su cumplimiento. La asistencia financiera puede ayudar a las partes a cumplir dichas obligaciones.
- (c) *Promover la equidad:* La asistencia financiera puede promover la equidad y mejorar la capacidad de todos los países para aplicar eficazmente las disposiciones del instrumento, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades de las partes que son países en desarrollo, especialmente aquellos con importantes limitaciones de capacidad, como los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, proporcionándoles los recursos que necesitan para participar efectivamente en la aplicación del instrumento.
- (d) *Apoyar la innovación:* La ayuda financiera puede contribuir a respaldar los esfuerzos encaminados al desarrollo de nuevas tecnologías o la adopción de soluciones innovadoras para abordar problemas complejos, proporcionando recursos para apoyar la investigación y el desarrollo, la adopción de nuevas tecnologías y la difusión de información y mejores prácticas.

24. El Comité puede considerar formas de proporcionar flujos de recursos financieros **nuevos, adicionales, estables, accesibles, adecuados, oportunos y predecibles** para apoyar la aplicación del instrumento, incluyendo algunas o todas de las siguientes opciones potenciales:

(a) Establecer un **fondo o fondos multilaterales dedicados a los plásticos** a través del nuevo instrumento, en el que los Estados Miembros y otras fuentes de financiación<sup>19</sup> aporten fondos para apoyar los objetivos de los instrumentos. Las modalidades podrían incluir la gestión del fondo o fondos por parte del órgano de gobierno.

(b) Ampliar un fondo multilateral existente: Podría establecerse una vía específica para este acuerdo legal dentro de un fondo multilateral existente que proporcionara financiación sostenida para la aplicación del tratado sobre los plásticos.

(c) **Considere un enfoque híbrido** que combine elementos de las opciones anteriores. Por ejemplo, la creación del fondo podría esbozarse en el acuerdo jurídico, pero la estructura de gobernanza y los mecanismos de financiación podrían seguir el modelo de un fondo medioambiental ya existente, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, adaptarse a él o acogerlo. Este enfoque podría ayudar a aprovechar los recursos y la experiencia existentes, manteniendo al mismo tiempo una identidad y un propósito únicos para el fondo multilateral.

(d) Establecer un **fondo adicional dedicado a abordar la contaminación existente en el medio ambiente y la remediación de los residuos plásticos heredados** para reducir y eliminar la

<sup>19</sup> Podría crearse un fondo multilateral que recibiera contribuciones de diversas fuentes de financiación, incluidos los sistemas de RPE, la ayuda oficial al desarrollo, los impuestos sobre el comercio, las tasas e impuestos sobre plásticos innecesarios y otras fuentes definidas por el acuerdo.

---

liberación de plásticos (y microplásticos) en el aire, el agua y la tierra, incluido en el medio marino, dirigido específicamente a apoyar a los países vulnerables y a los pequeños Estados insulares en desarrollo que soportan una pesada carga de plásticos heredados en sus costas. Las modalidades podrían incluir cualquiera de las opciones anteriores u otras.

(e) **Explorar oportunidades de financiación innovadoras y de otro tipo**, a escala nacional o mundial, para hacer frente a la contaminación por plásticos, en las que los recursos del sector privado puedan desempeñar un papel más importante, entre ellas las siguientes:

- (i) **Tasas, impuestos o gravámenes sobre el plástico:** Implantar una tasa, impuesto o gravamen sobre la producción, uso o eliminación de plásticos para generar ingresos que financien iniciativas para reducir los residuos plásticos. Por ejemplo, el impuesto podría aplicarse a los fabricantes o importadores de polímeros y productos plásticos, y los ingresos podrían utilizarse para financiar los objetivos del instrumento, incluidos programas de reciclaje, rediseño de productos y campañas de concienciación pública.
- (ii) **Sistema ERP:** Establecer un sistema ERP que exija a los productores e importadores de plástico asumir la responsabilidad de sus productos a lo largo de todo su ciclo de vida, desde la producción hasta la eliminación, incentivar la recogida y clasificación, incluso por parte de los recicladores informales, iniciar la inversión en instalaciones de reciclaje y financiar estudios sobre metodologías avanzadas de reciclaje y recuperación de materiales. El sistema incluiría tasas pagadas por los productores de plástico, que se utilizarían para financiar iniciativas destinadas a reducir los residuos plásticos, como el diseño de productos, la sustitución de materiales y la gestión al final de su vida útil.
- (iii) **Asociaciones públicas y privadas:** Fomentar las asociaciones públicas y privadas para financiar y poner en marcha iniciativas destinadas a reducir los residuos plásticos. Las empresas podrían aportar financiación, experiencia y recursos para apoyar proyectos que se ajusten a sus metas de sostenibilidad y a los objetivos del instrumento.
- (iv) **Sistemas de crédito:** Utilizar planes de crédito para financiar iniciativas que reduzcan los residuos plásticos. Los créditos serían generados por proyectos que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero, como el reciclaje, y vendidos a empresas y gobiernos para compensar su huella de carbono.
- (v) Financiación a través de entidades del sector privado implicadas en el ciclo de vida del plástico: Introducir una **tasa por envasado**.
- (vi) **Cargas del producto:** Introducir tasas sobre determinados productos de plástico, como los artículos de un solo uso, para fomentar la reducción de su utilización o el aumento del uso de alternativas más sostenibles. Los ingresos generados podrían utilizarse para financiar iniciativas destinadas a reducir los residuos plásticos.
- (vii) **Otros enfoques basados en el mercado**, como mecanismos de fijación de precios e incentivos financieros, para fomentar o desincentivar determinados comportamientos o prácticas.
- (viii) **Contribuciones voluntarias:** Fomentar las contribuciones voluntarias de fundaciones, particulares y empresas para apoyar iniciativas destinadas a atajar la contaminación por plásticos.

## 2. Refuerzo de las capacidades

***Comentario:** El desarrollo de capacidades puede contribuir a garantizar que todas las partes dispongan de la información y los conocimientos necesarios para aplicar eficazmente las disposiciones del instrumento. Las disposiciones sobre creación de capacidades pueden promover la cooperación, la transferencia de tecnología y la educación y formación y, junto con otras disposiciones, establecer redes de intercambio de conocimientos y técnicas para ayudar a cumplir las obligaciones derivadas del instrumento. También podría contribuir a garantizar que todos los países, especialmente los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo, tengan acceso a un apoyo adecuado y oportuno para el desarrollo de capacidades.*



25. El Comité puede considerar la inclusión de algunas o todas las opciones potenciales siguientes para el desarrollo de capacidades:

- (a) Prever el establecimiento de programas de desarrollo de capacidades que estén **dirigidos por los países y respondan a las prioridades específicas y a las circunstancias nacionales de cada país**. Las partes que son países en desarrollo, especialmente los países menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, podrían recibir especial atención y apoyo.
- (b) Disponer que el órgano de gobierno desarrolle una **estrategia o mecanismo de capacitación** para:
  - (i) promover el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente, mejores prácticas, directrices y normas sobre cuestiones relacionadas con el instrumento.
  - (ii) reforzar la **capacidad técnica, institucional y de recursos humanos de los países en desarrollo** para aplicar eficazmente las disposiciones del instrumento, incluso en ámbitos como la investigación científica, la gestión y el análisis de datos.
  - (iii) promover la cooperación y mejorar las capacidades de las partes que son países en desarrollo para supervisar e informar sobre la aplicación de las disposiciones del instrumento.
- (c) Prever el desarrollo y la aplicación de programas de **formación y educación** para mejorar los conocimientos y las competencias de los funcionarios gubernamentales, los representantes de la industria y otras partes interesadas en cuestiones relacionadas con el instrumento, incluida la gestión de residuos, la RPE y el consumo, y la producción sostenibles.
- (d) Apoyar la creación de **redes regionales y nacionales** para promover el intercambio de información, la colaboración y el desarrollo de capacidades en cuestiones relacionadas con el instrumento.
- (e) Fomentar la **participación del sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades locales** en las actividades de desarrollo de capacidades, incluso mediante asociaciones públicas y privadas e iniciativas de responsabilidad social de las empresas.
- (f) Prever el desarrollo y la aplicación de **marcos de supervisión y evaluación** para hacer un seguimiento de la eficacia de las actividades de desarrollo de capacidades e identificar las áreas susceptibles de mejora.

### 3. Ayuda técnica

***Comentario:** La asistencia técnica puede ser necesaria para que los países en desarrollo apliquen eficazmente las disposiciones de un tratado y alcancen sus objetivos. Las modalidades de asistencia financiera establecidas en el marco del instrumento podrían prever un apoyo financiero y técnico a los países en desarrollo, y que los países desarrollados contribuyeran a dicha financiación, de conformidad con el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas.*

26. El Comité puede considerar la inclusión de algunas o todas las siguientes áreas potenciales de asistencia técnica "adecuada y oportuna":

- (a) Apoyo a las infraestructuras de gestión y reciclaje de residuos;
- (b) Desarrollo de materiales y tecnologías alternativos;
- (c) Creación de capacidad para mejorar las competencias y los conocimientos de las partes interesadas en los países en desarrollo;
- (d) Transferencia de tecnología para que los países en desarrollo puedan adoptar nuevas tecnologías y prácticas para reducir la contaminación por plásticos.

27. El Comité puede considerar la inclusión de algunas o todas las áreas potenciales de asistencia técnica siguientes:

- (a) **Creación de capacidades y fortalecimiento institucional**, incluyendo formación, talleres y otras formas de transferencia de conocimientos y habilidades;

(b) **Intercambio de información y puesta en común de conocimientos**, incluida la difusión de buenas prácticas, lecciones aprendidas y otra información pertinente;

(c) **Seguimiento, información y verificación**, incluido el desarrollo y la aplicación de sistemas y procedimientos de seguimiento, información y verificación.

#### 4. **Transferencia de tecnología en condiciones mutuamente acordadas**

*Comentario: La transferencia de tecnología es la transferencia de conocimientos, tecnologías y experiencia a otros países y jurisdicciones. Para garantizar la equidad entre países y regiones, especialmente los más vulnerables, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, puede ser necesario apoyar a los países que carecen de las capacidades tecnológicas y los recursos necesarios para aplicar eficazmente el instrumento. La transferencia de tecnología permite a los países en desarrollo acceder a tecnologías y conocimientos que pueden ayudarles a cumplir sus obligaciones en virtud del futuro instrumento. La transferencia de tecnología apoya la aplicación del instrumento, ya que puede fomentar la innovación tecnológica, facilitar la aplicación, apoyar la creación de capacidad y reducir la brecha tecnológica entre países desarrollados y en desarrollo.*

28. La Comisión podría considerar las siguientes opciones:

(a) Elaborar una **definición clara de "transferencia de tecnología en condiciones mutuamente acordadas"**: Los Estados Miembros podrían establecer una definición clara de "transferencia de tecnología en condiciones mutuamente acordadas" para garantizar que todas las partes implicadas entienden lo que implica. Una definición clara ayudará a evitar malentendidos y disputas que podrían surgir de diferentes interpretaciones del término.

(b) Considerando **el lenguaje utilizado para la transferencia de tecnología en el Convenio de Minamata**.

(c) Fomentar un **entorno propicio para la transferencia de tecnología**: Podría crearse un entorno propicio a la transferencia de tecnología, en el que se protejan los derechos de propiedad intelectual y se facilite el acceso a la tecnología. Esto puede lograrse a través de medidas como la creación de marcos jurídicos y normativos de apoyo, la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad, y el fomento de asociaciones y colaboraciones.

(d) Promover la **evaluación de las necesidades tecnológicas y la cooperación tecnológica**: El instrumento podría prever la elaboración de evaluaciones de las necesidades tecnológicas para determinar los ámbitos prioritarios de transferencia de tecnología. La cooperación tecnológica puede facilitarse a través de asociaciones entre países desarrollados y en desarrollo, en las que los países desarrollados proporcionen acceso a las tecnologías apropiadas y a los conocimientos técnicos. Esto también permitiría que la transferencia de tecnología no solo estuviera impulsada a nivel nacional y respondiera a las necesidades del país, sino que también fuera adecuada.

(e) Desarrollar y aplicar **mecanismos eficaces de transferencia de tecnología**: Podrían desarrollarse y aplicarse mecanismos eficaces de transferencia de tecnología, incluidos acuerdos de transferencia, acuerdos de licencia y empresas conjuntas. Estos mecanismos deben diseñarse para adaptarse a las necesidades de cada país y garantizar el cumplimiento de las condiciones mutuamente acordadas.

(f) Estudiar qué papel pueden desempeñar los centros (sub)regionales del Convenio de Basilea y los centros (sub)regionales de las Naciones Unidas en la transferencia de tecnología.

#### D. **Medidas de aplicación**

*Es posible que el Comité desee considerar una serie de medidas de aplicación, incluidos los PAN, la presentación de informes nacionales, las disposiciones sobre el cumplimiento, la evaluación periódica y la presentación de informes y una agenda de múltiples partes interesadas, en consonancia con los párrafos 3 d) y h) de la resolución 5/14 de la Asamblea para el Medio Ambiente.*

##### 1. **Planes de acción nacionales**

*Comentario: La resolución 5/14 de la Asamblea para el Medio Ambiente se refiere a la elaboración de disposiciones para desarrollar, aplicar y actualizar los PAN que reflejen los enfoques impulsados por los países para contribuir a los objetivos del instrumento; y promover los*

*PAN para trabajar en la prevención, reducción y eliminación de la contaminación por plásticos y apoyar la cooperación regional e internacional<sup>20</sup>. Los PAN pueden desempeñar un papel importante en la aplicación a escala nacional y local. Pueden ser el motor que garantice el establecimiento de disposiciones políticas, legislativas e institucionales adecuadas a nivel nacional para aplicar las disposiciones jurídicamente vinculantes del instrumento y desarrollar medidas políticas adicionales. También pueden utilizarse eficazmente para implicar a las principales partes interesadas en la aplicación a escala nacional, tanto a través de la participación en la elaboración de los PAN como de acuerdos institucionales para su aplicación. Para garantizar los avances y elevar el nivel de ambición con el tiempo, los PAN suelen tener plazos concretos y basarse en puntos de referencia claros, objetivos claros y mensurables y acciones y resultados bien definidos. También pueden incluir disposiciones de seguimiento y una revisión y actualización periódicas incorporadas.*

*A escala internacional, los PAN pueden servir para demostrar cómo una parte contribuye a alcanzar el objetivo del instrumento. Pueden representar un medio eficaz para compartir información sobre cómo se está aplicando el instrumento a nivel nacional y sobre las mejores prácticas. Para que los PAN se utilicen eficazmente a nivel intergubernamental, es importante la transparencia y la comparabilidad de la información. Esto puede lograrse a través de un conjunto de principios, elementos y enfoques acordados en común que, al mismo tiempo, permitan el carácter nacional apropiado de los PAN.*

29. El Comité podría considerar la inclusión de una o más de las siguientes posibles obligaciones para las partes en relación con los PAN:
- (a) Desarrollar y aplicar **un PAN que refleje disposiciones y medidas definidas a escala nacional a lo largo del ciclo de vida de los plásticos**, para aplicar las disposiciones del instrumento y contribuir a la consecución de su objetivo.
  - (b) **Revisar y actualizar** el PAN de forma periódica (cada [--] años) para garantizar la reducción progresiva de la contaminación por plásticos en consonancia con el objetivo del instrumento, teniendo en cuenta la mejor ciencia e innovación disponibles y cualquier orientación pertinente del órgano rector.
  - (c) Presentar los PAN y los PAN revisados **a través de la Secretaría.**
30. El Comité podría considerar las siguientes opciones posibles para una **orientación de aplicación general** sobre los PAN:
- (a) Un conjunto de **elementos comunes y contenidos mínimos** de los PAN, que se especificarán en un anexo del instrumento;
  - (b) **Orientaciones armonizadas sobre los PAN**, que elaborará el órgano rector para facilitar la preparación y presentación de los PAN y promover su transparencia y comparabilidad entre las partes, al tiempo que se tiene en cuenta su carácter nacionalmente apropiado;
  - (c) Cualquiera de las dos opciones anteriores (a) o (b), en combinación con una **evaluación del PAN en el momento de la presentación y tras la finalización del PAN. Evaluación a cargo de los paneles científicos, técnicos y económicos especialmente creados** en relación con el nivel de ambición y los retos y necesidades encontrados.

<sup>20</sup> Resolución 5/14 de la Asamblea para el Medio Ambiente, párrafos 3 d) y e).

## 2. Informes nacionales

**Comentario:** La resolución 5/14 de la Asamblea para el Medio Ambiente se refiere a la elaboración de disposiciones para especificar la presentación de informes nacionales, según proceda<sup>21</sup>. Los informes nacionales permiten a las partes individuales de un acuerdo compartir sus experiencias, éxitos y retos. Sirve como una de las herramientas clave para que los órganos rectores de los acuerdos medioambientales multilaterales identifiquen las necesidades y prioricen el apoyo a la aplicación. También sirve para compartir experiencias y permite el intercambio de buenas prácticas y enfoques innovadores. El colectivo de las partes puede basarse en la información de dichos informes para establecer las tendencias generales de la aplicación y realizar un seguimiento de los avances. Así pues, la presentación de informes puede ser un componente importante para evaluar la eficacia del instrumento en su conjunto. A escala nacional, la elaboración de informes ayuda a impulsar la aplicación, promueve un mejor seguimiento y puede servir de herramienta eficaz para implicar a las principales partes interesadas, incluida la sociedad civil, el sector privado y la comunidad científica. Para algunos países en desarrollo, la elaboración de informes eficaces puede requerir en sí misma la creación de capacidades y asistencia. Algunos Estados Miembros, en sus contribuciones, subrayaron que cualquier marco de información debería tener en cuenta las capacidades y circunstancias nacionales.

31. La Comisión podría considerar lo siguiente en relación con los informes nacionales:

- (a) Incluir una o varias de las siguientes opciones posibles en relación con la presentación de informes:
- (i) Obligación jurídicamente vinculante de presentar periódicamente (cada [--] años a partir del año [--]) informes nacionales de aplicación;
  - (ii) Un estímulo para presentar informes nacionales de aplicación;
  - (iii) Los informes nacionales de aplicación se presentarán **a través de la Secretaría** y estarán disponibles en el sitio web;
- (b) Incluir una de las siguientes opciones posibles en relación con el formato de los informes:
- (i) Los elementos básicos de los requisitos de información se identificarán en **uno o varios artículos del instrumento**, y el **órgano rector desarrollará un marco común de información** para todas las partes;
  - (ii) Las Partes determinarán su **propio formato de presentación** de informes cuando presenten sus informes nacionales de aplicación;
- (c) Incluir una de las siguientes opciones posibles para el alcance de los informes:
- (i) Los informes nacionales de aplicación:
    - a. Abordar la aplicación de las **obligaciones jurídicamente vinculantes y los enfoques voluntarios** en virtud del instrumento; y/o
    - b. Proporcionar **información cuantificable detallada** sobre los avances en la aplicación de los **PAN**;
  - (ii) El alcance de los informes nacionales de aplicación será **determinado por la parte remitente**.
  - (iii) El órgano de gobierno proporcionará directrices sobre lo que debe incluirse en los informes nacionales<sup>22</sup>.
- (d) Posible opción para la revisión de informes: La **Secretaría** revisará y verificará los informes nacionales de aplicación, con vistas a comunicar los resultados de la revisión al órgano rector, incluso con vistas a identificar las necesidades y limitaciones de capacidad y facilitar los esfuerzos para adecuar los **recursos disponibles y los esfuerzos de desarrollo de capacidades a las necesidades y limitaciones identificadas**.

<sup>21</sup> *Ibíd.*, párrafo 3 m).

<sup>22</sup> La Secretaría ha recopilado la información recibida en las presentaciones y la ha puesto a disposición en un documento informativo.

### 3. Cumplimiento

*La resolución 5/14 de la Asamblea para el Medio Ambiente se refiere al desarrollo de disposiciones para abordar el cumplimiento<sup>23</sup>. Algunos acuerdos multilaterales sobre medio ambiente contienen disposiciones sobre la revisión del cumplimiento por las partes de sus obligaciones en virtud del acuerdo. En muchos casos, el objetivo de establecer un mecanismo de revisión es tanto facilitar la aplicación de todas las disposiciones de un acuerdo como promover el cumplimiento por las partes de cualquier obligación jurídicamente vinculante. Muchos mecanismos establecidos en virtud de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente consisten en un comité de cumplimiento o un comité de cumplimiento y aplicación. Dichos comités suelen establecerse en el propio tratado, con características y principios clave recogidos en los artículos del tratado. Las modalidades de funcionamiento del mecanismo se establecen en las decisiones del órgano de gobierno.*

*Por lo general, las disposiciones de cumplimiento abordan las necesidades de aplicación y cumplimiento en relación con las disposiciones sustantivas del tratado respectivo. Por lo tanto, es posible que sea necesario aclarar el alcance de las disposiciones sustantivas antes de poder finalizar el diseño del mecanismo de cumplimiento.*

*Las opciones que se exponen a continuación reflejan las identificadas en las propuestas, así como las características de los mecanismos de aplicación y cumplimiento que se encuentran tradicionalmente en los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente.*

32. La Comisión puede considerar lo siguiente en relación con el cumplimiento:

- (a) Establecimiento, en el cuerpo del instrumento, de un mecanismo consistente en un comité para facilitar la aplicación y promover el cumplimiento de las disposiciones del instrumento. El órgano de gobierno puede recibir el mandato de desarrollar modalidades y procedimientos para el funcionamiento del mecanismo.
- (b) Carácter facilitador y no contencioso del mecanismo.
- (c) Una de las siguientes opciones posibles en relación con el ámbito de consideración:
  - (i) **Aplicación** de todas las disposiciones y cumplimiento de las **disposiciones jurídicamente vinculantes** del instrumento<sup>24</sup>;
  - (ii) **Cumplimiento** de las **disposiciones jurídicamente vinculantes** del instrumento<sup>25</sup>;
  - (iii) **Aplicación de las disposiciones del instrumento**<sup>26</sup>;
  - (iv) Una de las opciones de la a. a la c. anteriores con la adición de la consideración de **cuestiones sistémicas de aplicación o cumplimiento** (cuestiones que se refieren a tendencias comunes con respecto a desafíos en la aplicación y que pueden requerir la atención del órgano de gobierno. Estas cuestiones suelen ponerse de manifiesto en el examen de los informes nacionales y/o la revisión periódica del estado de aplicación o la evaluación de la eficacia del instrumento. No se atribuyen a un partido concreto, sino que reflejan un reto común al que se enfrentan varios partidos. Cualquiera de estos problemas sistémicos y las recomendaciones resultantes suelen requerir medidas y orientaciones políticas por parte del órgano rector del instrumento).
- (d) Algunas o todas las opciones potenciales siguientes en relación con el inicio del examen de las cuestiones de aplicación y cumplimiento<sup>27</sup>:
  - (i) **Autopresentación** por una parte que experimenta problemas de aplicación o cumplimiento;
  - (ii) Presentación por **una parte relativa al cumplimiento por otra parte de sus obligaciones** jurídicamente vinculantes en virtud del instrumento;

<sup>23</sup> Resolución 5/14 de la Asamblea del Medio Ambiente, párrafo 3 p).

<sup>24</sup> Brecha identificada por la Secretaría.

<sup>25</sup> Brecha identificada por la Secretaría.

<sup>26</sup> Brecha identificada por la Secretaría.

<sup>27</sup> Brecha identificada por la Secretaría.

- (iii) Comunicación de la **Secretaría** (por ejemplo, basada en la información de que dispone a partir de los informes nacionales u otras fuentes de información);
  - (iv) Iniciación por un **comité de cumplimiento** basado en la información de que disponga (por ejemplo, a partir de los datos sobre el estado de presentación de los informes nacionales u otra información obligatoria);
  - (v) Remisión por el **órgano de gobierno**.
- (e) Una de las siguientes opciones posibles en relación con la naturaleza y la posible gama de medidas<sup>28</sup>:
- (i) Medidas **punitivas y no punitivas**;
  - (ii) Medidas **no punitivas**.

#### 4. Evaluación y seguimiento periódicos de los avances en la aplicación del instrumento y evaluación de su eficacia

***Comentario:** La resolución 5/14 de la Asamblea para el Medio Ambiente se refiere a la elaboración de disposiciones para evaluar periódicamente los progresos de la aplicación del instrumento y la eficacia de este en la consecución de sus objetivos<sup>29</sup>. La evaluación de la eficacia podría valorar la eficacia del esfuerzo colectivo de todas las partes (por ejemplo, de forma similar al inventario mundial previsto en el artículo 14 del Acuerdo de París) y determinar si es necesario revisar las disposiciones del instrumento o los anexos o directrices correspondientes a la luz de la eficacia evaluada, y tener en cuenta los mejores conocimientos científicos disponibles en la actualidad (de forma similar al proceso permanente del Protocolo de Montreal para examinar la necesidad de posibles enmiendas). Los principios y características clave de dicha evaluación pueden considerarse para su inclusión en el cuerpo del instrumento, con otras modalidades que deberán ser desarrolladas y revisadas por el órgano de gobierno.*

*Algunos Estados Miembros señalaron la necesidad de que la evaluación fuera exhaustiva, equilibrada y orientada a la búsqueda de soluciones, así como sólida, con base científica, transparente y rentable.*

33. En lo que respecta a la evaluación periódica del progreso de la aplicación y la evaluación de la eficacia, el Comité podría considerar lo siguiente:

- (a) Una o varias de las siguientes opciones en relación con la finalidad de la evaluación y el control periódicos:
  - (i) Valorar y evaluar los avances **colectivos en la consecución del objetivo u objetivos del instrumento**, abordando los esfuerzos en relación con la aplicación de todas sus disposiciones;
  - (ii) Evaluar la **suficiencia de las obligaciones** derivadas del instrumento;
  - (iii) Conocer **el cumplimiento de las obligaciones de los países desarrollados** de prestar asistencia en la gestión de los residuos plásticos en los países en desarrollo a través de un informe elaborado por la Secretaría.
- (b) Una o varias de las siguientes opciones en relación con la periodicidad:
  - (i) La evaluación debe tener lugar de forma periódica, dejando tiempo suficiente para que se realicen esfuerzos y progresos en la aplicación.
  - (ii) La determinación de la periodicidad debe tener en cuenta la secuenciación con otros procesos pertinentes, incluidos los PAN, los informes nacionales y cualquier evaluación científica y técnica.
- (c) Una o varias de las siguientes opciones para los acuerdos institucionales relacionados:

<sup>28</sup> La experiencia con otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente indica que la posible gama de medidas depende de la naturaleza y el alcance de las disposiciones sustantivas del instrumento. Las medidas no punitivas pueden incluir diálogos entre el Comité y la parte afectada; facilitación de asistencia técnica; recomendaciones al órgano de gobierno sobre la posible asistencia requerida; y emisión (o recomendaciones para su emisión por parte del órgano de gobierno) de amonestaciones o declaraciones de incumplimiento en relación con obligaciones jurídicamente vinculantes.

<sup>29</sup> *Ibíd.*, párrafos 3 g) y h).

- (i) En el cuerpo del instrumento debe determinarse un **proceso de evaluación**, con otras modalidades que **deberá desarrollar el órgano de gobierno**.
- (ii) El instrumento debe establecer un **organismo científico intergubernamental** que realice un seguimiento de los avances en los objetivos y las fugas de plásticos y microplásticos al medio ambiente.
- (iii) Los resultados del ejercicio de evaluación deben ser de carácter técnico y servir como aportación **para que el órgano de gobierno dé nuevas orientaciones políticas**.

(d) Las fuentes de información podrían consistir en las fuentes existentes y disponibles, incluidos los **informes nacionales**, las **evaluaciones científicas y socioeconómicas**, las recomendaciones del **mecanismo de revisión del cumplimiento** en el marco del instrumento y cualquier informe sobre la creación de capacidades en el marco del instrumento.

## E. Asuntos adicionales

***Comentario:** El Comité puede considerar una serie de medidas para abordar cuestiones adicionales en consonancia con los párrafos pertinentes de la resolución 5/14 de la Asamblea para el Medio Ambiente, incluyendo aumentar el conocimiento a través de la sensibilización, la educación y el intercambio de información<sup>30</sup>; promover la investigación y el desarrollo de enfoques sostenibles, asequibles, innovadores y rentables<sup>31</sup>; considerar la mejor ciencia disponible, los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los Pueblos Indígenas y los sistemas de conocimientos locales<sup>32</sup>; y promover la cooperación y la coordinación con los convenios regionales o internacionales pertinentes, instrumentos y organizaciones, reconociendo sus respectivos mandatos, evitando la duplicación y promoviendo la complementariedad de la acción<sup>33</sup>.*

### 1. Sensibilización y educación

***Comentario:** La concienciación y la educación pueden ser fundamentales para abordar de forma sostenible la contaminación por plásticos, incluido en el medio marino. Las acciones de educación y sensibilización pueden proporcionar a las comunidades, trabajadores, productores y consumidores afectados información sobre el impacto de la contaminación por plásticos en la salud humana y el medio ambiente y sobre el rol del reciclaje, la reducción del uso de plásticos, la gestión de residuos y las alternativas. La educación y la concienciación pueden desempeñar un papel clave a la hora de posibilitar una transición hacia el consumo y la producción sostenibles y de apoyar y capacitar a las comunidades y grupos afectados, incluido el sector informal.*

34. El Comité puede considerar la inclusión de algunas o todas las opciones potenciales siguientes relacionadas con la concienciación y la educación:

- (a) En relación con el alcance y el enfoque, el instrumento podría promover:
  - (i) Cambio de comportamiento;
  - (ii) Desarrollo de capacidades;
  - (iii) Intercambio de información sobre impacto ambiental, sostenibilidad, reducción del uso de plásticos y éxitos demostrados;
  - (iv) Mayor conocimiento y comprensión de las metas y objetivos del instrumento.
- (b) En relación con el mecanismo o mecanismos, el instrumento podría incluir disposiciones para:
  - (i) **Un plan de comunicación y educación para el instrumento**, en el que participen todas las partes interesadas;
  - (ii) **Programas educativos y de sensibilización y campañas ciudadanas**;
  - (iii) **Participación pública** y acceso público a la información;

<sup>30</sup> *Ibíd.*, párrafo 3 j).

<sup>31</sup> *Ibíd.*, párrafo 3 o).

<sup>32</sup> *Ibíd.*, párrafo 4 d).

<sup>33</sup> *Ibíd.*, párrafo 3 k).

- (iv) **Formación** a nivel nacional, regional e internacional, incluidas visitas de intercambio y formación específica;
- (v) El papel de la Alianza Mundial sobre Plásticos y Basuras Marinas y otras entidades de múltiples partes interesadas;
- (vi) Orientación sobre la contaminación por plásticos en los **programas escolares** y mejora de la **educación ambiental local** relacionada con el impacto de la contaminación por plásticos;
- (vii) Estrategias de transferencia de conocimientos sobre los riesgos para la salud de la contaminación por plásticos, las posibles alternativas y la importancia del cambio de comportamiento.

## 2. Intercambio de información

*Comentario: El intercambio de información puede contribuir de forma importante a garantizar la aplicación efectiva de un acuerdo y a mantenerlo en consonancia con los últimos avances científicos y tecnológicos disponibles. El intercambio de información a escala regional e internacional puede ayudar a difundir las mejores prácticas, los éxitos que deben ampliarse y las lecciones aprendidas, y puede constituir un medio útil para compartir conocimientos sobre las últimas investigaciones científicas e innovaciones tecnológicas.*

35. El Comité puede considerar la inclusión de algunas o todas las opciones potenciales siguientes relacionadas con el intercambio de información:

- (a) En relación con **el alcance y el enfoque**:
  - (i) Intercambiar información sobre buenas prácticas, conocimientos, investigación y tecnologías.
  - (ii) Intercambiar información sobre consumo y producción sostenibles, gestión de residuos respetuosa con el medio ambiente, fuentes de contaminación por plásticos, exposición humana y animal a la contaminación por plásticos y los riesgos asociados y opciones de reducción, entre responsables políticos, partes interesadas y el público en general.
  - (iii) Intercambiar información, en su caso, sobre la sabiduría de los sistemas y prácticas autóctonos.
- (b) En relación con **el mecanismo o mecanismos**:
  - (i) **Incluir la divulgación obligatoria** (de información armonizada sobre la composición química/material de los productos de plástico y sus usos previstos a lo largo del ciclo de vida).
  - (ii) **Establecer un registro**: la Secretaría debería establecer un intercambio central de datos en el que se pudiera disponer de la información comunicada por las partes, iniciada a través del instrumento y reflejada en los **PAN**.
  - (iii) **Incluir el consentimiento fundamentado previo para los movimientos transfronterizos** mediante un mecanismo de intercambio de información.
  - (iv) **Basarse en las iniciativas voluntarias en curso**, como el Compromiso Mundial de la Nueva Economía del Plástico de la Fundación Ellen MacArthur y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
  - (v) Utilizar la **agenda de acción multilateral** para compartir conocimientos y poner de relieve los éxitos, con el fin de reproducir y ampliar las soluciones sostenibles.
  - (vi) **Utilizar las redes regionales** para el intercambio de información, las lecciones aprendidas y el desarrollo de capacidades.
  - (vii) **Promover la cooperación** con otros países y organizaciones internacionales.
  - (viii) **Organizar actos paralelos a las sesiones** de los órganos rectores para intercambiar buenas prácticas.



- (ix) Aprender de otros procesos, como los del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el SAICM y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

### 3. Investigación

***Comentario:** La investigación proporciona la base de conocimientos para los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y puede desempeñar un papel clave a la hora de colmar lagunas de conocimientos, mantener el instrumento en consonancia con los avances científicos y técnicos recientes y permitir una evaluación de los progresos basada en la ciencia. Aunque no suele ser una sección independiente<sup>34</sup>, la investigación se menciona con frecuencia en los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente relacionados con ella<sup>35</sup>.*

*Varias comunicaciones se referían a aspectos específicos de la investigación; estos se han incluido en las posibles obligaciones básicas desarrolladas en la sección II.B de este documento, según proceda.*

36. El Comité podría considerar la inclusión de disposiciones para animar a las partes a **promover la cooperación y la coordinación de la investigación** para mejorar la comprensión de la contaminación plástica y avanzar en la innovación tecnológica.

37. El Comité podría considerar la inclusión en el instrumento de una **lista de posibles funciones que podrían desempeñar los posibles órganos subsidiarios** de cooperación y coordinación científica y técnica (vinculada a las posibles opciones identificadas en el anexo II, sección C), entre las que se incluyen:

(a) **Proporcionar** un análisis de la información y asesoramiento científico, técnico, tecnológico y socioeconómico, así como recomendaciones al órgano de gobierno.

(b) **Desempeñar** las funciones que le asigne el órgano rector basándose en los mejores conocimientos científicos y tradicionales disponibles, incluidos los conocimientos de los Pueblos Indígenas.

38. La Comisión puede considerar la posibilidad de incluir disposiciones para **fomentar la investigación en áreas específicas**, por ejemplo en relación con:

(a) **El estado de los conocimientos actuales**, incluyendo:

- (i) Evaluación de las lagunas de conocimiento;
- (ii) Conocimiento del consumo de plásticos, producción, flujos de materiales, análisis sectorial y emisiones al medio ambiente;
- (iii) Análisis de datos y seguimiento de los avances en la producción, uso, movimiento y fugas de plásticos;

(b) **El impacto de la contaminación por plásticos**, incluyendo:

- (i) Impacto en la salud humana y el medio ambiente, incluidos los contaminantes orgánicos persistentes, y relación entre contaminación por plásticos, pérdida de biodiversidad y cambio climático;
- (ii) Impacto económico y socioeconómico;
- (iii) Impacto de los movimientos transfronterizos de residuos plásticos;
- (iv) Metodologías pertinentes para la aplicación del instrumento, incluidas las metodologías para el seguimiento de los efectos medioambientales, socioeconómicos y sanitarios de la contaminación por plásticos y los avances en la consecución del objetivo u objetivos del instrumento.

(c) **Posibles vías para abordar el problema**, entre ellas:

<sup>34</sup> Una excepción se encuentra en el artículo 5 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (investigación y observación sistemática).

<sup>35</sup> Véase, por ejemplo, el Convenio de Estocolmo, art. 11; Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, parte XIII; Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, art. 17 d); Convenio de Minamata sobre el Mercurio, art. 19; Acuerdo de París, art. 7 7) c).

- (i) Reducción de la producción de plástico y aumento de la reutilización y el reciclado;
- (ii) Innovación tecnológica, incluido el desarrollo de alternativas;
- (iii) Reciclaje de materiales, reciclaje químico, eliminación eficaz de residuos y uso de plásticos biodegradables sustitutivos;
- (iv) Buenas tecnologías disponibles y buenas prácticas medioambientales para hacer frente a la contaminación por plásticos;
- (v) Instrumentación para controlar la presencia y los niveles de plásticos en los seres humanos;
- (vi) Evaluación de la eficacia, el impacto y el coste de las intervenciones y políticas;
- (vii) Mayor promoción de las publicaciones de los países en desarrollo;
- (viii) Análisis comparativo de los ciclos de vida de productos alternativos y evaluación de criterios para la producción y el uso sostenibles de plásticos y productos alternativos.

#### 4. Cooperación y coordinación

***Comentario:** La resolución 5/14 de la Asamblea para el Medio Ambiente se refiere a la elaboración de una disposición para promover la cooperación y la coordinación con los convenios, instrumentos y organizaciones regionales o internacionales pertinentes, reconociendo al mismo tiempo sus respectivos mandatos, evitando la duplicación y promoviendo la complementariedad de las medidas<sup>36</sup>.*

*Los instrumentos multilaterales prevén a menudo la cooperación y la coordinación para apoyar la aplicación efectiva de las disposiciones del instrumento y ayudar a situarlo en el panorama más amplio de la gobernanza medioambiental internacional. La cooperación y la coordinación pueden desempeñar un papel importante en la provisión de medios de aplicación, pero también en otras partes del instrumento. También promueven la complementariedad con los tratados que abordan asuntos relacionados, al tiempo que garantizan que no haya duplicación de esfuerzos ni contradicciones en la aplicación de las respectivas obligaciones.*

*Las contribuciones de los Estados Miembros hacen referencia a otros posibles agentes de cooperación y coordinación, incluidos los agentes no estatales y las asociaciones públicas y privadas. Dada la naturaleza a largo plazo del instrumento, el Comité podría considerar la inclusión de una disposición general que obligue al órgano rector a promover la cooperación y coordinación con dichas categorías de actores.*

39. La Comisión puede considerar la inclusión de disposiciones para la cooperación y coordinación con los convenios, instrumentos y organizaciones regionales o internacionales pertinentes, en particular con respecto a algunos o todos los siguientes aspectos:

- (a) Transferencia de tecnología e innovación técnica: fomento de las **tecnologías** de recogida y reciclaje de plásticos; diseño de productos, materiales y procesos de fabricación; química ecológica sostenible; y enfoques circulares;
- (b) Investigación: **proyectos conjuntos de investigación**, también con países en desarrollo;
- (c) Creación de capacidades, incluidos los mecanismos para la **creación de capacidades**;
- (d) Sensibilización y puesta en común de conocimientos: **intercambio de buenas prácticas; y redes/plataformas/foros** para el intercambio de conocimientos;
- (e) Cooperación técnica y científica, incluidas **plataformas o bases de datos regionales**; proyectos de cooperación técnica y científica; y **redes de centros técnicos**;
- (f) Monitorización.

<sup>36</sup> Resolución 5/14 de la Asamblea del Medio Ambiente, párrafo 3 k).

## 5. Compromiso de las partes interesadas

*Comentario: La resolución 5/14 de la Asamblea para el Medio Ambiente se refiere a la elaboración de una disposición para iniciar un programa de acción multilateral<sup>37</sup>. Una agenda de acción multilateral podría proporcionar un espacio para aprovechar las acciones colectivas de todas las partes interesadas a nivel mundial, impulsando el progreso hacia soluciones y amplificando el impulso y la escala existentes. Una agenda de acción multilateral también podría proporcionar una modalidad bajo la cual las iniciativas, acciones y soluciones puedan organizarse y guiarse para converger y tener un impacto colectivo mensurable sobre la contaminación por plásticos.*

40. El Comité podría considerar lo siguiente con respecto a una agenda de acción de múltiples partes interesadas:

- (a) **Promover acciones ambiciosas** para hacer frente a la contaminación por plásticos y **fomentar la cooperación** con una amplia variedad de partes interesadas, entre ellas:
  - (i) Promover el compromiso de alto nivel;
  - (ii) Promover acciones ambiciosas y la cooperación a escala local, regional y mundial;
  - (iii) Movilizar recursos financieros y técnicos de las partes interesadas;
  - (iv) Compartir conocimientos y poner de relieve los éxitos para reproducir y ampliar las soluciones sostenibles.
- (b) Con respecto a los mecanismos de la agenda de acción multilateral, considerando:
  - (i) Siguiendo un modelo similar al de la asociación climática de Marrakech, en estrecha asociación con las estructuras y coaliciones existentes<sup>38</sup>;
  - (ii) Un **portal** sobre las acciones de las partes interesadas;
  - (iii) **Presentación periódica de informes** de progreso al órgano rector del instrumento (por ejemplo, autoinforme de progreso en los compromisos, descripciones de nuevas acciones y respuestas, aportaciones de expertos sobre temas específicos);
  - (iv) **Foros de múltiples partes interesadas, presentaciones, seminarios y actos paralelos** y participación en un posible grupo de expertos técnicos.

## F. Lista de posibles anexos del instrumento<sup>39</sup>

41. La Comisión puede considerar las siguientes opciones posibles para los anexos que se incluirán en el instrumento:

- (a) Lista de productos de plástico problemáticos y evitables; criterios para determinar los productos de plástico problemáticos y evitables; y posibles fechas de prohibición, eliminación progresiva, reducción o control (véase secc. II.B.2);
- (b) Lista de polímeros y productos químicos que son motivo de preocupación; criterios para determinar los polímeros y productos químicos que son motivo de preocupación; y posibles fechas de prohibición, eliminación gradual, reducción o control (véase secc. II.B.3);
- (c) Lista de fuentes para limitar la liberación de microplásticos añadidos intencionadamente (véase secc. B.4);
- (d) Criterios de circularidad y orientaciones para el diseño y la producción de productos y envases de plástico (véase secc. II.B.6);
- (e) Criterios para determinar la disponibilidad de alternativas y sustitutos seguros (véase secc. B.8);
- (f) Categorías de medidas políticas para reducir y, cuando sea factible, eliminar los vertidos de plásticos al agua, la tierra y el aire (véase secc. II.B.9);
- (g) Lista de elementos comunes y contenido mínimo de los PAN (véase secc. II.D.1).

<sup>37</sup> *Ibíd.*, párrafo 3 m).

<sup>38</sup> Brecha identificada por la Secretaría.

<sup>39</sup> Varias contribuciones aportaron ideas sobre posibles anexos para el futuro instrumento. Dichas propuestas se incluyen en esta lista y se ofrecen más detalles en el documento informativo correspondiente.

## Anexo I

### Posibles opciones adicionales para elementos no mencionados explícitamente en el modelo de presentación

#### I. Elementos introductorios

##### A. Preámbulo

*Comentario: El preámbulo suele exponer la historia y el contexto del instrumento e incluye referencias pertinentes en el contexto del Derecho internacional. A menudo sirve para incluir algunos de los conceptos y principios que no llegan a incluirse en las disposiciones operativas durante las negociaciones, pero que se consideran importantes para comprender el contexto del instrumento. El preámbulo se lee conjuntamente con las demás partes del instrumento y puede utilizarse con fines interpretativos. Esta subsección identifica los elementos señalados por los Estados Miembros en sus presentaciones, en sus propuestas específicas para los párrafos del preámbulo u otros elementos potenciales que, por naturaleza, se encuentran tradicionalmente en el preámbulo de un acuerdo medioambiental multilateral. La Comisión puede tener en cuenta que no será necesario incluir todos los elementos posibles de un preámbulo y que, al mismo tiempo, pueden identificarse otros elementos del preámbulo a medida que avancen las negociaciones.*

1. La Comisión podría considerar la inclusión de los siguientes elementos en un preámbulo<sup>1</sup>:
  - (a) Reconocimiento de las sinergias entre economía, sociedad y medio ambiente con vistas a alcanzar un desarrollo sostenible;
  - (b) Reconocimiento de la necesidad de aprovechar y seguir desarrollando una economía circular para los plásticos;
  - (c) Reconocimiento de la contaminación por plásticos como un problema mundial y transfronterizo que requiere una respuesta colectiva y coordinada;
  - (d) Reconocimiento de la necesidad de acabar con la contaminación por plásticos, incluso mediante esfuerzos encaminados a eliminar la liberación de plásticos en el medio ambiente para 2040;
  - (e) Reconocimiento del importante papel que desempeña el plástico en la sociedad;
  - (f) Recuerdo de los Principios de Río;
  - (g) Reconocimiento de la necesidad de un planeta sano para preservar la vida de las generaciones futuras;
  - (h) Reconocimiento de la importancia de una transición justa;
  - (i) Reconocimiento de un enfoque basado en los derechos humanos, incluidos los derechos de los pueblos indígenas;
  - (j) Reconocimiento del enfoque preventivo;
  - (k) Reconocimiento de la importancia del sector informal;
  - (l) Reconocimiento de las circunstancias especiales de los países necesitados y de las circunstancias y capacidades nacionales;
  - (m) Reconocimiento del papel de los conocimientos tradicionales y de los sistemas de conocimientos, prácticas e innovación tradicionales;
  - (n) Recapitulación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

<sup>1</sup> Los debates sobre el preámbulo podrían tener lugar una vez que se hayan desarrollado más las disposiciones sustantivas del instrumento.

## B. Definiciones

**Comentario:** Suelen ser necesarias definiciones de términos que serán clave para la aplicación del instrumento. Pueden proceder de otros tratados o procesos relacionados, documentos científicos u otros documentos pertinentes o, cuando aún no existan definiciones reconocidas internacionalmente, elaborarse a efectos del instrumento. Esta subsección no pretende establecer una lista exhaustiva ni proponer que todos los términos de la lista deban definirse en el instrumento, ni pretende definir ninguno de los términos en esta fase. Más bien pretende recoger en una lista los conceptos mencionados en las presentaciones e identificados en el documento UNEP/PP/INC.1/6, que establece un glosario de términos clave, y en el anexo I del documento UNEP/PP/INC.1/7, sobre la ciencia de los plásticos, que puede ser necesario definir. La lista deberá revisarse a medida que avancen las negociaciones.

El Comité tal vez desee tomar nota de que los documentos UNEP/PP/INC.1/6 y UNEP/PP/INC.1/7 proporcionan definiciones para algunos de los términos de la siguiente lista, así como orientación sobre su situación en el contexto del derecho o la política internacionales.

2. Si bien toma nota de que muchos términos clave se definen en UNEP/PP/INC.1/6 y UNEP/PP/INC.1/7, el Comité tal vez desee considerar la definición de los siguientes términos, tal como se propone en las presentaciones:

3. Atmosférico y terrestre;
  - (a) Medio ambiente, incluido en el medio marino;
  - (b) Plásticos biológicos, biodegradables y compostables;
  - (c) Biodiversidad y sistema climático;
  - (d) Ecosistemas;
  - (e) Uso esencial;
  - (f) Enfoque de ciclo de vida completo;
  - (g) Evaluación del ciclo de vida;
  - (h) Montañas y masas de agua;
  - (i) Contaminación por plásticos;
  - (j) Sustitutos del plástico y alternativas al plástico;
  - (k) Plásticos, incluidos los microplásticos;
  - (l) Productos de plástico problemáticos y evitables;
  - (m) Productos plásticos de vida corta;
  - (n) Productos de plástico de un solo uso.

## C. Ámbito de aplicación

**Comentario:** La determinación de si se debe definir el ámbito de aplicación del instrumento y cómo hacerlo depende del problema que el instrumento pretenda abordar. Como se señala en el párrafo 10 del documento UNEP/PP/INC.1 /5, sobre posibles elementos, existen varios enfoques para definir el ámbito de aplicación, entre ellos: a) definir los productos o sustancias a los que se aplica el instrumento (y a los que no), de forma similar al artículo 3 del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional; b) definir el ámbito jurisdiccional de aplicación, de forma similar al artículo 4 del Convenio sobre la Diversidad Biológica; c) definir los usos de los recursos a los que se aplica el instrumento, de forma similar al artículo 1 del Convenio sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación; y d) establecer un tipo o nivel de actividad que se controlará en virtud del instrumento, en particular con respecto a las actividades peligrosas, de forma similar al artículo I del Protocolo de 1996 del Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, de 1972. No son mutuamente excluyentes. Estos y otros elementos del ámbito de aplicación podrían estudiarse, solos o combinados, en caso de que la Comisión decidiera incluir disposiciones sobre el ámbito de aplicación en el proyecto de instrumento.

4. La Comisión puede considerar la inclusión en el instrumento de uno o varios de los siguientes aspectos relacionados con el ámbito de aplicación:

(a) Se espera que el instrumento jurídicamente vinculante abarque todo el ciclo de vida de los plásticos, desde su extracción, pasando por su producción y diseño, hasta su uso, consumo y eliminación, y aborde todas las fuentes de contaminación por plásticos, abarcando materiales, productos, sustancias químicas, aditivos y microplásticos, reconociendo el riesgo de la contaminación por plásticos para la salud humana.

(b) El instrumento jurídicamente vinculante debe abarcar la contaminación por plásticos, incluido en el medio marino, entendiéndose que la contaminación por plásticos incluye los microplásticos, sin duplicar otros esfuerzos multilaterales.

(c) Se trata de un instrumento jurídicamente vinculante que permite evolucionar y reforzarse con el tiempo.

## D. Principios<sup>2</sup>

*Comentario: Los principios rectores establecidos en los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente ayudan a su aplicación e interpretación. Dichos principios pueden referirse a principios de derecho internacional, principios de interpretación u otros contextos conceptuales pertinentes para el objeto del acuerdo. Aunque aportan conceptos para la interpretación de los apartados operativos, pueden exponerse en una sección aparte o mencionarse en el preámbulo. La siguiente lista no es exhaustiva y no se ha intentado definir los principios enumerados. Además, su ubicación en esta sección no pretende prejuzgar la decisión de la Comisión respecto a su inclusión o ubicación en el proyecto de instrumento.*

5. La Comisión puede considerar la inclusión de algunos o todos los principios siguientes:

- (a) Principio de precaución;
- (b) Principios de Río;
- (c) El principio de equidad y las necesidades específicas y circunstancias especiales de los países en desarrollo y menos desarrollados, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- (d) Enfoque cooperativo y facilitador;
- (e) Principio de quien contamina paga;
- (f) Responsabilidad ampliada del productor (RAP);
- (g) Jerarquía de residuos;
- (h) Derechos humanos, incluido el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible;
- (i) Evitar consecuencias adversas para el clima, la biodiversidad y la seguridad alimentaria;
- (j) Transparencia y confianza en la mejor ciencia disponible;
- (k) Derechos sociales, en particular de los trabajadores del sector informal;
- (l) Responsabilidad intergeneracional;
- (m) Igualdad de género y perspectivas diversificadas, reconociendo que las comunidades marginadas y vulnerables se ven desproporcionadamente afectadas por la contaminación plástica.

<sup>2</sup> Los principios también pueden incluirse en el preámbulo y podrían considerarse una vez que se hayan desarrollado las disposiciones sustantivas del instrumento.

## II. Disposiciones institucionales

### A. Órgano de gobierno

*Comentario:* Los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente suelen contener una disposición o un conjunto de disposiciones que establecen una autoridad decisoria principal en el marco del instrumento. En el caso de los convenios, suele tratarse de una conferencia de las partes, mientras que en los protocolos suele haber una reunión de las partes. Las disposiciones pertinentes pueden contener estipulaciones sobre quién puede asistir y participar en las sesiones o reuniones del órgano, el papel de los observadores en dichas sesiones o reuniones y la autoridad del órgano para redactar el reglamento interno. A menudo, habrá una disposición que establezca la autoridad general del organismo, así como una disposición sobre la autoridad residual, es decir, la autoridad para tomar decisiones sobre las acciones necesarias para cumplir el objetivo u objetivos del acuerdo.

6. Es posible que el Comité desee considerar la inclusión de algunas o todas las posibles opciones siguientes **para las funciones de un órgano rector** del instrumento:

- (a) Tomar decisiones sobre la convocatoria de reuniones ordinarias y extraordinarias del órgano de gobierno;
- (b) Revisar y evaluar la aplicación del instrumento;
- (c) Establecer los órganos subsidiarios que considere necesarios para la aplicación del instrumento y la supervisión de su trabajo;
- (d) Cooperar, cuando proceda, con las organizaciones internacionales y los organismos intergubernamentales y no gubernamentales competentes;
- (e) Revisar la información puesta a su disposición, por ejemplo a través de los informes nacionales y los órganos subsidiarios;
- (f) Considerar cualquier asunto relacionado con el cumplimiento.

### B. Órganos subsidiarios

*Comentario:* Algunos acuerdos multilaterales sobre medio ambiente establecen u ordenan la creación de órganos subsidiarios permanentes específicos<sup>3</sup>. El instrumento puede prever la creación de órganos subsidiarios específicos o diferir dicha creación a una decisión del órgano de gobierno. En general, muchas de las características esenciales de estos organismos, incluidos su objetivo y funciones, composición y proceso de toma de decisiones, están incluidas en el instrumento. Aunque no se hayan creado dichos órganos, los acuerdos suelen conferir al órgano de gobierno la autoridad para crearlos si lo considera oportuno<sup>4</sup>. En algunos casos, se delega por separado la autoridad para tomar decisiones en órganos que informan a la conferencia o reunión de las partes y que tienen autoridad para hacer recomendaciones a ese órgano sobre temas incluidos en sus mandatos. Los mandatos suelen referirse a cuestiones técnicas, científicas o de aplicación. El instrumento también puede incluir disposiciones relativas a las normas de procedimiento que deben seguir los órganos subsidiarios, incluyendo si las normas de procedimiento del órgano de gobierno se aplican *mutatis mutandis* a cualquier órgano subsidiario.

7. La Comisión puede considerar la inclusión de una o ambas de las siguientes opciones potenciales para el establecimiento de órganos subsidiarios:

- (a) **Un mandato general para que el órgano rector establezca órganos subsidiarios** que le asistan en cuestiones de aplicación y gobernanza del instrumento;
- (b) **Un artículo del instrumento que establezca uno o más órganos subsidiarios para apoyar la aplicación del instrumento;** en tal caso, los parámetros generales de sus mandatos se definirían en el instrumento y la autoridad para supervisar su trabajo recaería en el órgano rector.

<sup>3</sup> Por ejemplo, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático prevé en su artículo 9 el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y en su artículo 10 el Órgano Subsidiario de Ejecución, mientras que el Convenio de Estocolmo prevé en su artículo 19 el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes.

<sup>4</sup> Por ejemplo, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, art. 23 5) a).

## C. Cooperación y coordinación científica y técnica

*Comentario:* La resolución 5/14 de la Asamblea para el Medio Ambiente se refiere al desarrollo de disposiciones para proporcionar evaluaciones científicas y socioeconómicas relacionadas con la contaminación por plásticos y promover la investigación y el desarrollo de enfoques sostenibles, asequibles, innovadores y rentables<sup>5</sup>. En la resolución, la Asamblea para el Medio Ambiente también decidió que el Comité Intergubernamental de Negociación, en sus deliberaciones sobre el instrumento, debía considerar la posibilidad de un mecanismo para proporcionar información científica y socioeconómica pertinente para la formulación de políticas y evaluaciones relacionadas con la contaminación por plásticos<sup>6</sup>.

En sus comunicaciones, los Estados Miembros proponen opciones que van desde la creación de un órgano científico subsidiario similar al del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes o el Protocolo de Montreal, o la posibilidad de que el órgano rector establezca grupos científicos, técnicos y económicos *ad hoc* para abordar mandatos específicos, hasta la utilización de plataformas científicas multilaterales existentes y futuras, como el grupo científico y normativo que se creará en virtud de la resolución 5/8 de la Asamblea para el Medio Ambiente o el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional (SAICM). *Esta última opción requeriría probablemente que se tomaran medidas para que los órganos que establezcan dichas plataformas puedan encargarse de su trabajo en relación con el instrumento, bajo la dirección del órgano rector. Varios Estados Miembros también indicaron en sus comunicaciones que era importante establecer vínculos con los procesos pertinentes de otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente en el ámbito de la ciencia y la tecnología.*

8. La Comisión puede considerar la inclusión de algunas o todas las opciones siguientes, teniendo en cuenta que no son necesariamente excluyentes entre sí:

(a) Establecimiento de un mecanismo en forma de **órgano subsidiario** que proporcione información y evaluaciones científicas, técnicas y socioeconómicas pertinentes para la elaboración de políticas en relación con la contaminación por plásticos, con el fin de fundamentar la aplicación del instrumento;

(b) Remisión, por parte del órgano rector, de determinados asuntos para su examen y asesoramiento por parte de plataformas y acuerdos existentes, como el **grupo científico y normativo que se creará en virtud de la resolución 5/8 de la Asamblea para el Medio Ambiente**, e identificación de su relación con el instrumento;

(c) Convocatoria, por parte del órgano de gobierno, de **grupos de expertos científicos, técnicos y económicos** que orienten sobre los PAN, elaboren informes y evaluaciones de los avances, hagan recomendaciones sobre las revisiones que puedan ser necesarias para aumentar la ambición y formulen recomendaciones;

(d) Establecimiento, por el órgano rector, de un órgano técnico y de pruebas y decisión del órgano rector sobre la interacción del órgano técnico y de pruebas con el grupo científico y normativo que se establecerá en virtud de la resolución 5/8 de la Asamblea para el Medio Ambiente.

## D. Secretaría

*Comentario:* La resolución 5/14 de la Asamblea para el Medio Ambiente invita a la Comisión a considerar, en sus deliberaciones, una organización eficiente y unas disposiciones de Secretaría racionalizadas<sup>7</sup>. Los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente suelen contener una disposición por la que se establece una Secretaría. Si esto no se hace en el propio instrumento, tales acuerdos suelen establecer que el órgano de gobierno designará a la entidad encargada de administrar las funciones de Secretaría en su primera reunión. El acuerdo suele enumerar las funciones de la Secretaría, siendo algunas de las más comunes la organización y prestación de apoyo logístico para las reuniones del órgano rector y sus órganos subsidiarios, la recopilación y preparación de información de referencia sobre cuestiones relacionadas con el desarrollo y la aplicación del instrumento, y la asistencia a las partes en el intercambio de información relacionada con la aplicación del acuerdo.

<sup>5</sup> Resolución 5/14 de la Asamblea para el Medio Ambiente, párrafos 3 i) y o).

<sup>6</sup> *Ibíd.*, párrafo 4 f).

<sup>7</sup> *Ibíd.*, párrafo 4 g).



9. La Comisión puede considerar la posibilidad de incluir una disposición por la que se establezca la Secretaría del instrumento con algunas o todas las funciones siguientes:

- (a) Organizar las reuniones del órgano rector, de los órganos subsidiarios, si los hubiere, y del programa de acción multilateral, si lo hubiere, y prestar los servicios conexos necesarios;
- (b) Coordinarse con las Secretarías de otros organismos e instrumentos internacionales pertinentes, según proceda;
- (c) Ayudar a las partes en el intercambio de información relacionada con la aplicación del instrumento, según sea necesario;
- (d) Preparar y poner a disposición de las partes informes periódicos basados en los informes nacionales y otras fuentes de información, según proceda;
- (e) Celebrar, bajo la dirección general del órgano de gobierno, los acuerdos administrativos y contractuales que puedan ser necesarios para que la Secretaría desempeñe sus funciones;
- (f) Desempeñar cualquier función de Secretaría especificada en el instrumento y cualquier otra función que determine el órgano de gobierno.

## Anexo II

### Contexto

1. La adopción de la resolución 5/14 por la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en marzo de 2022 supuso un paso importante para hacer frente a la contaminación por plásticos. En la resolución, la Asamblea para el Medio Ambiente observa con preocupación que la contaminación por plásticos es un grave problema medioambiental a escala mundial que está repercutiendo negativamente en las dimensiones medioambiental, social y económica del desarrollo sostenible y afirma la urgente necesidad de reforzar la coordinación, cooperación y gobernanza mundiales para tomar medidas inmediatas con vistas a su eliminación a largo plazo.
2. La resolución<sup>1</sup> especifica además, en su apartado 3, que el Comité Intergubernamental de Negociación debe elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluido en el medio marino, que podría incluir enfoques tanto vinculantes como voluntarios, basado en un planteamiento global que aborde todo el ciclo de vida del plástico, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como las circunstancias y capacidades nacionales. El apartado 3 de la resolución también establece una lista de disposiciones que deben incluirse en el instrumento, y el apartado 4 esboza una lista de aspectos que debe considerar el Comité Intergubernamental de Negociación en sus deliberaciones.
3. Aunque el plástico ha aportado muchos beneficios a la sociedad, sin duda ha hecho la vida más segura y cómoda para muchos sectores industriales y en diferentes aspectos de la vida -por ejemplo, en los sectores médico, alimentario y del transporte-, también ha traído consigo retos medioambientales y de salud pública. Es necesario que toda la sociedad, incluidos los gobiernos nacionales, las ciudades, la sociedad civil, los consumidores y las empresas de toda la cadena de valor, incluido el sector informal, tomen medidas urgentes para atajar las fugas al medio ambiente a lo largo de todo el ciclo de vida del plástico.
4. Según el párrafo 4 de la resolución 5/14 de la Asamblea para el Medio Ambiente, el Comité Intergubernamental de Negociación debe tener en cuenta en sus deliberaciones los buenos conocimientos científicos disponibles, los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales. Para apoyar estas consideraciones, el siguiente recuadro destaca las cifras clave de la contaminación por plásticos, extraídas de fuentes recientes.

#### Cifras clave de la contaminación por plásticos

- La contaminación por plásticos está en la vanguardia de la triple crisis planetaria del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación, y el problema sigue creciendo. La producción y el consumo mundiales de plástico han crecido exponencialmente desde la década de 1950 y se triplicarán de aquí a 2060 si las cosas siguen como hasta ahora<sup>2</sup>. La producción mundial anual de plásticos se duplicó, pasando de 234 millones de toneladas métricas en 2000 a 460 millones de toneladas métricas en 2019. Se prevé que se triplique en un escenario sin cambios hasta alcanzar los 1 231 millones de toneladas métricas en 2060. La producción mundial de materiales plásticos en 2020 estuvo dominada por las siguientes regiones: Asia (49 %), Norteamérica (19 %) y Europa (15 %).
- Los productos de plástico de vida corta representaron el 66 % del uso de plásticos en 2019. Entre los productos plásticos de vida corta se encuentran los envases fabricados con polietileno de baja densidad (por ejemplo, bolsas, recipientes o film para envasado de alimentos), los envases fabricados con polietileno de alta densidad (por ejemplo, botellas, botes de champú o tarrinas de helado) y el tereftalato de polietileno (por ejemplo, botellas para líquidos).
- Los macrolásticos representaron el 88 % de las fugas mundiales de plástico al medio ambiente en 2019, alrededor de 19,4 millones de toneladas métricas. Se prevé que esta cifra aumente a 38,4 millones de toneladas métricas en 2060.
- Las artes de pesca son especialmente problemáticas. Se calcula que las actividades pesqueras y otras actividades marinas contribuyen en unos 0,3 millones de toneladas métricas a las fugas mundiales de macrolásticos. Las pérdidas mundiales de artes de pesca cada año pueden incluir el 5,7 % de todas las redes de pesca, el 8,6 % de todas las trampas y el 29 % de todas las líneas.

<sup>1</sup> Para facilitar la consulta, en el anexo III del presente documento figura el texto de la resolución 5/14 de la Asamblea del Medio Ambiente, párrafos 3 y 4.

<sup>2</sup> OCDE, Perspectivas mundiales de los plásticos: Economic Drivers, Environmental Impacts and Policy Options (París, Ediciones OCDE, 2022).

- Los plásticos agrícolas también merecen especial atención por su uso cerca de ecosistemas sensibles. Se calcula que cada año se utilizan 12,5 millones de toneladas métricas de productos plásticos en la producción vegetal y animal.
- Se prevé que las fugas de microplásticos se dupliquen con creces en todo el mundo, pasando de 2,7 millones de toneladas métricas en 2019 a 5,8 millones de toneladas métricas en 2060. Las intervenciones para abordar los microplásticos suelen estar menos avanzadas, ya que esta forma de fuga no ha recibido el mismo nivel de escrutinio que los macroplásticos. Las fugas de microplásticos se producen a lo largo del ciclo de vida de los productos.
- Los plásticos representan al menos el 85 % del total de residuos marinos<sup>3</sup>. Las fugas de plástico a los océanos se estimaron en 11 millones de toneladas métricas, las fugas terrestres en 31 millones de toneladas métricas y la quema al aire libre en 49 millones de toneladas métricas en 2016<sup>4</sup>. Se prevé que los flujos anuales de contaminación por plásticos se multipliquen por 2,5 de aquí a 2040. Se calcula que entre 23 y 37 millones de toneladas anuales de residuos plásticos podrían llegar a los océanos en 2040 si se mantiene la tendencia actual<sup>5</sup>.
- En todo el mundo, el 46 % de los residuos plásticos se deposita en vertederos, el 22 % se gestiona mal y se convierte en basura, el 17 % se incinera y el 15 % se recoge para reciclar, aunque menos del 9 % se recicla realmente tras las pérdidas<sup>6</sup>. Se prevé que las tasas mundiales de reciclaje sigan siendo bajas en las próximas décadas, pasando de menos del 9 % en 2019 (29 millones de toneladas métricas) al 17 % en 2060 (176 millones de toneladas métricas)<sup>7</sup>.
- El sector de envases es el mayor generador de residuos plásticos (46 %), seguido de los sectores textil (15 %), productos de consumo (12 %), transporte (6 %), edificación y construcción (4 %), y eléctrico (4 %). Alrededor del 40 % de todos los residuos de envases de plástico acabaron en vertederos, el 32 % se perdió en el medio ambiente, el 14 % se incineró y el 10 % se recicló (el 8 % en aplicaciones de menor valor y el 2 % en aplicaciones similares); otro 4 % se envió a reciclar, pero se perdió en el proceso<sup>8</sup>.
- El impacto de la contaminación por plásticos es cada vez más evidente. La contaminación por plásticos está alterando los hábitats y los procesos naturales, reduciendo la capacidad de los ecosistemas para adaptarse al cambio climático y afectando directamente a los medios de vida, la capacidad de producción de alimentos y el bienestar social de millones de personas. La contaminación por plásticos tiene un impacto desproporcionado en las poblaciones más vulnerables y afecta más a las mujeres que a los hombres<sup>9</sup>. La presencia de plástico podría alterar drásticamente la ecología de los ecosistemas marinos y terrestres. La alteración del medio ambiente y los cambios en la biodiversidad pueden tener consecuencias sociales secundarias impredecibles y de gran alcance, así como mermar la capacidad de recuperación de los ecosistemas. El plástico es ingerido por la fauna salvaje. Un nuevo estudio sobre microplásticos en peces capturados en estado salvaje revela la presencia de plásticos en el tracto intestinal del 65 % de las 496 especies examinadas. Se ha descubierto en aves marinas una nueva enfermedad causada exclusivamente por plásticos. Las aves afectadas por la enfermedad, denominada plasticosis, presentan cicatrices en el tubo digestivo debido a la ingesta de residuos<sup>10</sup>.
- A lo largo de su ciclo de vida, el plástico contribuye al cambio climático. En 2019, los plásticos generaron 1 800 millones de toneladas métricas de emisiones de gases de efecto invernadero -el 3,4 % de las emisiones mundiales-, y el 90 % de esas emisiones proceden de la producción y conversión de plásticos a partir de combustibles fósiles<sup>11</sup>.
- La contaminación por plásticos puede plantear riesgos para la salud humana. En todas las fases de su ciclo de vida, el plástico puede plantear riesgos para la salud humana, derivados de la exposición a las sustancias químicas utilizadas en su producción, a las propias partículas de plástico y a los aditivos<sup>12</sup>. Las partículas de plástico pueden entrar en el cuerpo humano por ingestión e inhalación, mientras que las

<sup>3</sup> UNEP/PP/INC.1/7, sobre la ciencia de los plásticos.

<sup>4</sup> Pew Charitable Trusts y SYSTEMIQ, Romper la ola de plástico: *Evaluación exhaustiva de las vías para detener la contaminación por plásticos de los océanos*: Informe de síntesis (2020).

<sup>5</sup> *Ibíd.*

<sup>6</sup> En todo el mundo, casi el 40 % de los plásticos recogidos para reciclar, es decir, cerca de 22 millones de toneladas métricas, se pierden durante el reciclaje y acaban incinerados, depositados en vertederos o mal gestionados. OCDE, *Perspectivas mundiales de los plásticos: Economic Drivers, Environmental Impacts and Policy Options* (París, Ediciones OCDE, 2022).

<sup>7</sup> *Ibíd.*

<sup>8</sup> PNUMA, *Ahogarse en plásticos: Marine Litter and Plastic Waste Vital Graphics* (Nairobi, 2021).

<sup>9</sup> UNEP/PP/INC.1/7, sobre la ciencia de los plásticos.

<sup>10</sup> Hayley S. Charlton-Howard, Alexander L. Bond, Jack Rivers-Auty y Jennifer L. Lavers, “‘Plasticosis’: Characterising macro- and microplastic-associated fibrosis in seabird tissues”, *Journal of Hazardous Materials*, vol. 450 (15 de mayo de 2023).

<sup>11</sup> *Ibíd.*

<sup>12</sup> Centro de Derecho Ambiental Internacional, *Plástico y Salud: Los costes ocultos de un planeta de plástico* (2019).

nanopartículas también pueden hacerlo a través de la piel<sup>13</sup>. Existe la preocupación de que los plásticos, en particular los microplásticos, puedan albergar patógenos microbianos<sup>14</sup>.

- Se calcula que en 2015 los costes de la producción de plástico relacionados con la salud superaron los 250 000 millones de dólares (2015 Int\$) en todo el mundo, y que solo en los Estados Unidos de América los costes sanitarios de las enfermedades y discapacidades causadas por las sustancias químicas PBDE, BPA y DEHP asociadas al plástico superaron los 920 000 millones de dólares (2015 Int\$)<sup>15</sup>.
- Los microplásticos pueden desplazarse por la cadena alimentaria, así como por el aire, el suelo, el hielo, la nieve y el agua, incluidas las aguas subterráneas. También hay indicios de que el hielo marino funciona como sumidero temporal, fuente secundaria y medio de transporte de microplásticos<sup>16</sup>.
- En los medios terrestres, se ha informado de la presencia de microplásticos en el suelo y, de hecho, puede ser un sumidero subestimado e igualmente importante que podría influir en la salud humana y la economía, dado que la agricultura y el uso de la tierra podrían verse afectados significativamente por la contaminación. Se ha señalado la presencia de microplásticos en productos agrícolas como frutas y verduras. Varios estudios recientes también han informado de la presencia de microplásticos en alimentos de origen animal. La contaminación podría estar relacionada con el uso de piensos contaminados: la harina de pescado, por ejemplo, que se elabora con pescado crudo, ha sido señalada en repetidas ocasiones de estar contaminada con partículas sintéticas retenidas en el tracto gastrointestinal.
- Debido a la naturaleza esencialmente lineal del sistema de los plásticos (tomar-hacer-desperdiciar), el 95 % del valor agregado de los envases de plástico -entre 80 000 y 120 000 millones de dólares al año- se pierde en la economía tras un breve ciclo de primer uso<sup>17</sup>.
- Un descenso del 1 % anual en los servicios de los ecosistemas marinos podría equivaler a una pérdida anual de 500 000 millones de dólares en beneficios globales de los ecosistemas<sup>18</sup>.
- La Organización Internacional del Trabajo calcula que, para avanzar hacia una economía sostenible, pueden crearse casi 6 millones de puestos de trabajo si se abandona el modelo de extracción, fabricación, uso y descarte y se apuesta por el reciclaje, la reutilización, la refabricación, el alquiler y la mayor durabilidad de los bienes<sup>19</sup>.
- Puede aplicarse un planteamiento global mediante una combinación de medidas: i) reducir el tamaño del problema eliminando y sustituyendo los materiales y artículos de plástico problemáticos e innecesarios, incluidos los aditivos peligrosos; ii) garantizar que los productos de plástico se diseñan para ser circulares (reutilizables como primera prioridad, y reciclables o compostables tras múltiples usos al final de su vida útil); iii) cerrar el ciclo de los plásticos en la economía garantizando que los productos de plástico circulan en la práctica (reutilizados, reciclados o compostados); y iv) gestionar los plásticos que no pueden reutilizarse o reciclarse (incluida la contaminación existente) de forma responsable con el medio ambiente. Se calcula que estas acciones, aplicadas simultáneamente, podrían reducir el volumen de plásticos que llega a los océanos en más de un 80 % para 2040; reducir la producción de plástico virgen utilizado en productos de plástico de vida corta en un 55 %; ahorrar a los gobiernos 70 000 millones de dólares en el periodo 2021-2040; y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 25 %<sup>20</sup>.

5. Un enfoque del ciclo de vida del plástico tiene en cuenta el impacto de todas las actividades y resultados asociados a la producción y el consumo de materiales, productos y servicios relacionados con el plástico, desde la extracción y el procesamiento de las materias primas (refinado, transformación, craqueo y polimerización) hasta el diseño, la fabricación, el envasado, la distribución,

<sup>13</sup> Andre Vethaak y Juliette Legler, "Microplastics and human health: knowledge gaps should be addressed to ascertain the health risks of microplastics", *Science*, vol. 371, n° 6530 (feb. 2021), pp. 672-674.

<sup>14</sup> Valentin Foulon y otros, "Colonization of polystyrene microparticles by *Vibrio crassostreae*: light and electron microscopic investigation", *Environmental Science and Technology*, vol. 50, n. ° 20 (oct. 2016), pp. 10988-10996.

<sup>15</sup> P. J. Landrigan, H. Raps, M. Cropper, C. Bald, M. Brunner, E. M. Canonizado, D. Charles, T. C. Chiles, M. J. Donohue, J. Enck, P. Fenichel, L. E. Fleming, C. Ferrier-Pages, R. Fordham, A. Gozt, C. Griffin, M. E. Hahn, B. Haryanto, R. Hixson, H. Ianelli, B. D. James, P. Kumar, A. Laborde, K. L. Law, K. Martin, J. Mu, Y. Mulders, A. Mustapha, J. Niu, S. Pahl, Y. Park, M.-L. Pedrotti, J. A. Pitt, M. Ruchirawat, B. J. Seewoo, M. Spring, J. J. Stegeman, W. Suk, C. Symeonides, H. Takada, R. C. Thompson, A. Vicini, Z. Wang, E. Whitman, D. Wirth, M. Wolff, A. K. Yousuf y S. Dunlop, "The Minderoo-Monaco Commission on Plastics and Human Health", *Annals of Global Health* vol. 89, n. ° 1 (21 de marzo de 2023) (disponible en <https://annalsoftglobalhealth.org/articles/10.5334/aogh.4056/>).

<sup>16</sup> Melanie Bergmann y otros, "Vast Quantities of Microplastics in Arctic Sea Ice - A Prime Temporary Sink for Plastic Litter and a Medium of Transport", en Juan Baztan y otros, *Fate and Impact of Microplastics in Marine Ecosystems* (Elsevier Inc., 2017).

<sup>17</sup> Pew Charitable Trusts y SYSTEMIQ, *Romper la ola de plástico: Evaluación exhaustiva de las vías para detener la contaminación por plásticos de los océanos: Informe de síntesis* (2020).

<sup>18</sup> Nicola J. Beaumont y otros, "Global ecological, social and economic impacts of marine plastic", *Marine Pollution Bulletin*, vol. 142 (mayo de 2019), pp. 189-195.

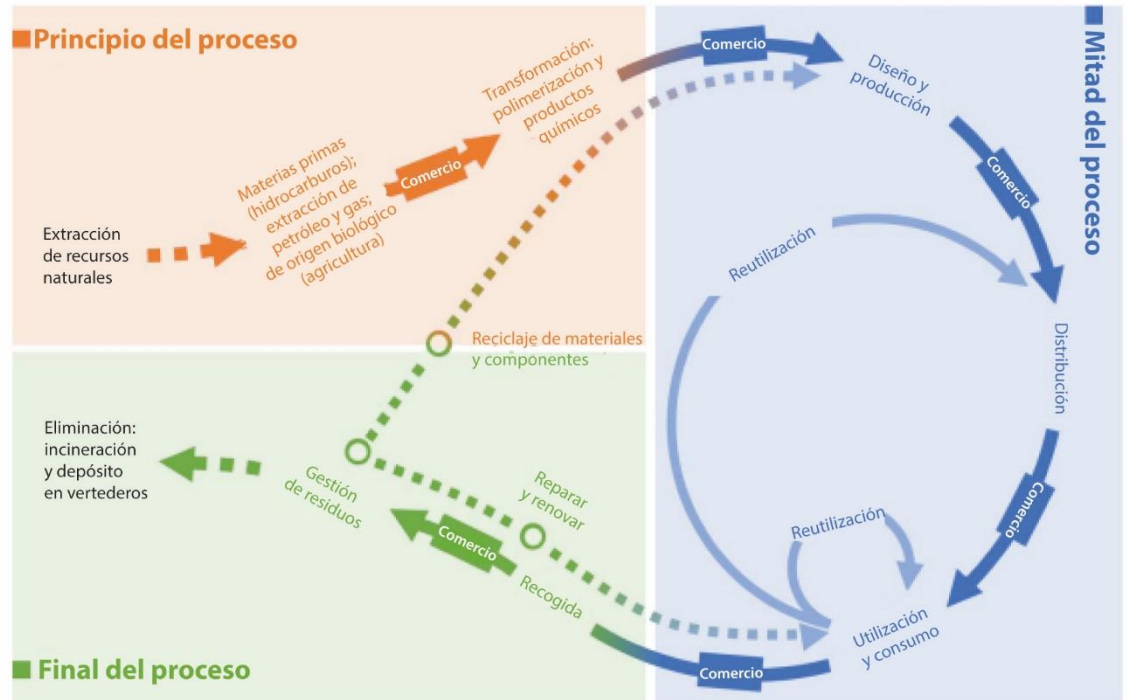
<sup>19</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Perspectivas Sociales del Empleo en el Mundo - Tendencias 2018*.

<sup>20</sup> Pew Charitable Trusts y SYSTEMIQ, *Romper la ola de plástico: Evaluación exhaustiva de las vías para detener la contaminación por plásticos de los océanos: Informe de síntesis* (2020).

el uso (y la reutilización), el mantenimiento y la gestión del final de la vida útil, incluida la segregación, la recogida, la clasificación, el reciclado y la eliminación. El transporte y el comercio de productos plásticos también se producen en cada fase del ciclo de vida<sup>21</sup>.

6. La siguiente figura ilustra el ciclo de vida del plástico<sup>22</sup>. La contaminación por plásticos puede producirse en cualquier fase, aunque es en las fases de fin de vida y uso donde se origina la mayor parte. Las soluciones a lo largo del ciclo de vida tendrán que considerar una combinación integrada de instrumentos políticos, normativos, económicos, empresariales, tecnológicos y de comportamiento, así como el uso de políticas comerciales con instrumentos establecidos a escala mundial, regional y nacional.

### Ilustración del ciclo de vida del plástico



<sup>21</sup> UNEP/PP/INC.1/7, sobre la ciencia de los plásticos.

<sup>22</sup> *Ibíd.*

## Anexo III

### Párrafos 3 y 4 de la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

**Párrafo 3:** Decide que el Comité Intergubernamental de Negociación elabore un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluido en el medio marino, denominado en lo sucesivo "el instrumento", que podría incluir enfoques tanto vinculantes como voluntarios, basado en un planteamiento global que aborde todo el ciclo de vida del plástico, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como las circunstancias y capacidades nacionales, e incluyendo disposiciones:

- (a) Precisar los objetivos del instrumento;
- (b) Promover la producción y el consumo sostenibles de plásticos mediante, entre otras cosas, el diseño de productos y la gestión de residuos respetuosa con el medio ambiente, incluso a través de enfoques de eficiencia de recursos y economía circular;
- (c) Promover medidas de cooperación nacional e internacional para reducir la contaminación por plásticos en el medio marino, incluida la contaminación por plásticos existente;
- (d) Desarrollar, aplicar y actualizar planes de acción nacionales que reflejen enfoques impulsados por los países para contribuir a los objetivos del instrumento;
- (e) Promover planes de acción nacionales para trabajar en la prevención, reducción y eliminación de la contaminación por plásticos, y apoyar la cooperación regional e internacional;
- (f) Especificar los informes nacionales, según proceda;
- (g) Evaluar periódicamente los avances en la aplicación del instrumento;
- (h) Evaluar periódicamente la eficacia del instrumento en la consecución de sus objetivos;
- (i) Proporcionar evaluaciones científicas y socioeconómicas relacionadas con la contaminación por plásticos;
- (j) Aumentar los conocimientos mediante la sensibilización, la educación y el intercambio de información;
- (k) Promover la cooperación y la coordinación con los convenios, instrumentos y organizaciones regionales e internacionales pertinentes, reconociendo al mismo tiempo sus respectivos mandatos, evitando duplicaciones y fomentando la complementariedad de las acciones;
- (l) Fomentar la actuación de todas las partes interesadas, incluido el sector privado, y promover la cooperación a escala local, nacional, regional y mundial;
- (m) Poner en marcha un programa de acción multilateral;
- (n) Especificar las disposiciones para la creación de capacidad y la asistencia técnica, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente acordadas y la asistencia financiera, reconociendo que la aplicación efectiva de algunas obligaciones jurídicas en virtud del instrumento dependerá de la disponibilidad de la creación de capacidad y de una asistencia financiera y técnica adecuada;
- (o) Fomentar la investigación y el desarrollo de enfoques sostenibles, asequibles, innovadores y rentables;
- (p) Para abordar el cumplimiento;

**Párrafo 4:** *Decide asimismo* que el Comité Intergubernamental de Negociación, en sus deliberaciones sobre el instrumento, considere lo siguiente:

- (a) Obligaciones, medidas y enfoques voluntarios en apoyo de la consecución de los objetivos del instrumento;
- (b) La necesidad de un mecanismo financiero para apoyar la aplicación del instrumento, incluida la opción de un fondo multilateral específico;
- (c) La flexibilidad que algunas disposiciones podrían permitir a los países discrecionalidad en la aplicación de sus compromisos, teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales;

- 
- (d) La mejor ciencia disponible, los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales;
  - (e) Lecciones aprendidas y mejores prácticas, incluidas las de entornos informales y cooperativos;
  - (f) La posibilidad de crear un mecanismo que proporcione información y evaluaciones científicas y socioeconómicas pertinentes para la elaboración de políticas en relación con la contaminación por plásticos;
  - (g) Organización eficaz y racionalización de la Secretaría;
  - (h) Cualquier otro aspecto que el Comité Intergubernamental de Negociación considere pertinente.
-